



**FACULTAD DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS
ESCUELA DE ESTUDIOS LIBERALES**

**“MEDIDAS FRANCESAS CONTRA EL OCULTAMIENTO DEL ROSTRO,
DESDE EL PUNTO DE VISTA DE WILL KYMLICKA”**

Stefania Ciulla Cimmino.

Mariana Bracamonte Muchacho.

Tutor: Humberto Njaim

Caracas, Noviembre de 2010.

DERECHO DE AUTOR

Quienes suscriben, en condición de autores originarios del trabajo titulado “*MEDIDAS FRANCESAS CONTRA EL OCULTAMIENTO DEL ROSTRO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE WILL KYMLICKA.*”, declaramos que: Cedemos a título gratuito, y en forma pura y simple, ilimitada e irrevocable para todos los territorios del mundo a la Universidad Metropolitana, los derechos de autor de contenido patrimonial que nos corresponden sobre el trabajo señalado. Conforme a lo anterior, esta cesión patrimonial comprenderá el derecho para la Universidad de comunicar públicamente la obra, divulgarla, publicarla y reproducirla en soportes analógicos o digitales en la oportunidad que ella así lo estime conveniente, así como, la de salvaguardar nuestros intereses y derechos morales que nos corresponden como autores de la obra antes señalada. La Universidad en todo momento deberá indicar que la autoría o creación del trabajo corresponde a nuestra persona, salvo los créditos que se deban hacer al tutor o a cualquier tercero que haya colaborado, citado o fuere hecho algún aporte intelectual en la realización de la presente obra.

Autora: Mariana Bracamonte M. . Autora: Stefania Ciulla C.

C.I. 18801610

C.I. 19203432

APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe HUMBERTO NJAIM, Tutor del Trabajo Final “MEDIDAS FRANCESAS CONTRA EL OCULTAMIENTO DEL ROSTRO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE WILL KYMLICKA”, elaborado por MARIANA BRACAMONTE M., número de carnet 200711800 y STEFANIA CIULLA C., número de carnet 200711130, para optar al título de Licenciado en Estudios Liberales, considera que el mismo reúne los requisitos exigidos por el Decanato de la Facultad de Estudios Jurídicos y Políticos de la Universidad Metropolitana, y tiene méritos suficientes para ser sometido a su evaluación por parte del Jurado examinador;

Nombre: _____

(Firma) _____

Tutor

AGRADECIMIENTOS

Nuestro más sincero agradecimiento a nuestro tutor, el Profesor Humberto Njaim, no sólo por el asesoramiento enriquecedor que nos brindó a lo largo de este trabajo, sino también por su confianza y apoyo, fue un gusto haber contado con su ayuda. Del mismo modo, agradecemos a todas aquellas personas que de alguna manera nos acompañaron durante este tiempo.

ÍNDICE GENERAL

DERECHO DE AUTOR.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
ACTA DE VEREDICTO	¡Error! Marcador no definido.
AGRADECIMIENTOS	v
ÍNDICE GENERAL	vi
RESUMEN.....	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	9
EL MULTICULTURALISMO	9
I.1. Significación del concepto del multiculturalismo y aspectos relacionados	10
I.2. Globalización, diversidad y pluralismo.....	18
I.3. Laicidad y multiculturalismo: nuevos desafíos.....	21
I.4. Derechos humanos y multiculturalismo.....	23
CAPÍTULO II	25
LA TEORÍA DE KYMLICKA SOBRE EL MULTICULTURALISMO.....	25
II.1. Consideraciones generales del multiculturalismo para Kymlicka.....	26
II.2. Justificación y limitaciones del multiculturalismo	29
CAPITULO III.....	40

LA POLÍTICA FRANCESA CON RESPECTO A LOS SÍMBOLOS RELIGIOSOS. ESPECÍFICAMENTE EL CHADOR, EL BURKA Y EL NIQAB, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE WILL KYMLICKA	40
III.1. Antecedentes.....	41
III.2. Leyes específicas analizadas	45
III.2.1 Ley N° 2004-228, que regula el uso de símbolos religiosos ostensibles en las escuelas y liceos públicos.....	45
III.2.2 Ley N° 2010-1192, de la ocultación del rostro en lugares públicos.	52
CONCLUSIONES	62
COLOFÓN.....	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	67
ANEXO I	76
TIPOS DE VELO.....	76
ANEXO II.....	77
<i>ENTREVISTA REALIZADA A LIONEL PARADISI, CONSEJERO DE COOPERACIÓN Y ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA FRANCESA EN VENEZUELA.</i>	77
ANEXO III.....	78
<i>ENTREVISTA A KYMLICKA. ICONOS REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES</i>	78

RESUMEN

“MEDIDAS FRANCESAS CONTRA EL OCULTAMIENTO DEL ROSTRO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE WILL KYMLICKA”

Realizado por: Stefania Ciulla y Mariana Bracamonte.

Tutor: Humberto Njaim

Caracas, noviembre 2010

El presente trabajo tuvo como objetivo general analizar la prohibición del uso del velo integral en Francia, establecido mediante la ley N° 2010-1192, teniendo como principal antecedente la ley N° 2004- 228. Metodológicamente, el estudio constituye una investigación de tipo analítico, con un diseño documental- bibliográfico, puesto que la información para la consecución del análisis se encuentra en fuentes documentales. Como marco de referencia teórico adoptado, resalta la noción de multiculturalismo, entendido como una tendencia en la cual la diversidad cultural es aceptada como parte de la naturaleza humana. Como programa político, el planteamiento de Kymlicka indica que el multiculturalismo debe promover la defensa de los derechos de las minorías nacionales así como el respeto de los grupos étnicos que conviven en un mismo territorio. De esta manera, la verdadera integración cultural reside en la conservación de los valores, creencias y tradiciones de las diferentes culturas, aunque apoyadas en un proyecto de país común, deben incorporarse algunos cambios, que permitan asimilar y acomodar a estos grupos a la cultura dominante. El análisis de los instrumentos jurídicos realizado permite afirmar que, en concordancia con esta perspectiva, Francia busca fijar una posición ante el tema de los límites y la tolerancia, especialmente en torno de la equidad de género, en cuanto a la dignidad de la mujer, quien no debe ocultar su identidad, específicamente su rostro en la vida pública. Al permitir esta práctica, como representación simbólica, se estaría siendo cómplice del conjunto de atropellos que en la cultura musulmana, se suelen legitimar en contra de la mujer.

En definitiva, el la prohibición del chador, el burka y el niqab constituye una forma de defender los principios universales de Francia con respecto a la Igualdad, Fraternidad y la Libertad, al tiempo que no deja de promoverse el intercambio cultural con los grupos musulmanes en todos los ámbitos de la vida social, quienes poseen libre acceso a las oportunidades laborales, sociales y culturales, como ciudadanos franceses en ese país.

Palabras claves: multiculturalismo, prohibición del uso del velo musulmán, Francia, Kymlicka

INTRODUCCIÓN

En el trabajo que se presenta a continuación, se desarrollará un análisis cultural, resaltando algunos elementos jurídico- legales que permitirán hacer un estudio del establecimiento por el Estado francés de dos leyes: “Prohibición del uso de símbolos religiosos ostensibles en escuelas, colegios y liceos públicos”¹ y, “Prohibición ocultamiento² del rostro en los espacios públicos”³. Ambas hacen referencia al uso del velo integral, en cuanto al uso del chador, el burka y el niqab por parte de la mujer, símbolos que son parte representativa de las comunidades musulmanas.

Tópicos como los derechos humanos, los derechos civiles e individuales, las tradiciones francesas y las musulmanas, la libertad de culto y la igualdad de género son aspectos que han servido de fundamento a la proclamación de estas leyes, y por consiguiente sirven de base al debate expuesto a lo largo de este texto, atendiendo tanto al punto de vista francés como la perspectiva musulmana. La gran polémica a la que esta discusión ha llevado, da pie a hacer un análisis reflexivo acerca del caso específico de Francia, desde sus primeras discusiones acerca del tema en 1989 hasta el 2011 cuando entrará en vigencia la Ley N° 2010-1192.

Este tipo de casos, en los que convergen múltiples intereses y factores culturales, son los que han promovido el desarrollo de nuevas teorías políticas, culturales y sociales, despertando el interés particular de intelectuales y filósofos como por ejemplo Will Kymlicka, del cual, a partir de sus libros Kymlicka, W. (1996) “*Multicultural Citizenship: A liberal Theory of Minority Rights*” y Kymlicka, W. (2003) “*La Política Vernácula: Nacionalismo, Multiculturalismo y Ciudadanía*”, se podrán

¹ Ley N° 2004-228 Código de Educación, Título IV, Capítulo único. [Anexo III]

² La ley N° 2010-1192 habla de *dissimulation* en francés, lo que traducido al español y fuera del contexto sería *disimulación*, este término no se debe emplear así ya que puede interpretarse como cualquier objeto que no permita momentáneamente un reconocimiento; mientras que, el término traducido en contexto habla de la prohibición de ocultar completamente el rostro lo cual no permite la identificación de la persona.

³ Ley N° 2010-1192. Entrará en vigor en abril de 2011. [Anexo VII]

estudiar y evaluar las prácticas multiculturales que experimenta la sociedad francesa actualmente.⁴

De acuerdo con las categorías creadas para organizar a las minorías según Kymlicka (2003), la sociedad musulmana inmigrante y ahora residente en Francia pertenece a la clase llamada “grupo étnico”. En este concepto entran aquellas personas que deciden emigrar de su país para entrar en otro y establecerse definitivamente. Puede darse el caso en el que estos grupos pretenden ser aceptados como miembros que posean derechos y responsabilidades para así hacer a la sociedad más sensible a las diferencias culturales de las que pueden ser víctimas, por ejemplo de discriminación; o por el contrario, existe la posibilidad de que sólo deseen vivir en un nuevo territorio. Este grupo, como comunidad musulmana residente en Francia, será el objeto central para el desarrollo de esta tesis, específicamente en cuanto al abordaje de sus libertades para practicar sus costumbres y manifestar sus creencias públicamente, concretamente en ese país.

Precisamente en Francia, como fue mencionado anteriormente, en 2004 se aprobó una ley que prohíbe el uso de símbolos religiosos ostensibles en las escuelas y, en 2010 se aprobó un proyecto de ley para prohibir el uso del burka en lugares públicos, y en cuya exposición de motivos se argumenta que:

*La pratique de la dissimulation du visage qui peut au surplus être dans certaines circonstances un danger pour la sécurité publique, n’a donc pas sa place sur le territoire de la République. L’inaction des pouvoirs publics témoignerait d’un renoncement inacceptable à défendre les principes qui fondent notre pacte républicain.*⁵

⁴ Año 2010.

⁵ La cual se lee traducida al castellano [traducción propia]: “La práctica de la ocultación del rostro, que puede a lo sumo constituir en ciertas circunstancias un peligro para la seguridad pública, no ha tenido lugar en el territorio de la República. La inacción de los poderes públicos testimoniaría una renuncia inacceptable de defender los principios que fundan nuestro pacto republicano”

La aprobación de esta ley, conduce a los países occidentales hacia la reflexión de los derechos humanos de las minorías, en términos de hasta qué punto los derechos civiles acerca de la libertad de expresión, libertad de culto, de vestimenta y todas aquellas otras libertades que le permitan al ciudadano desenvolverse en su sociedad cómodamente, puedan ser desarrolladas sin traspasar las tradiciones que rigen en su nuevo país de residencia y que permitan una convivencia pacífica a pesar de sus diferencias.

La interrogante que se plantea, es la problematización acerca de si estas medidas hacen que Francia sea menos globalizada, multicultural y abierta al intercambio social, mientras otros países siguen aceptando a estos grupos étnicos y los incluyen en su comunidad o sociedad, como por ejemplo el caso de Inglaterra, dejándolos manifestarse abiertamente hasta los momentos. Sin dejar de nombrar algunos de los sucesos similares al francés –en lo que respecta a leyes de laicidad- que han venido ocurriendo actualmente⁶ en España, Bélgica, y algunos otros en donde se observa una importante tendencia para lograr también la prohibición de estos símbolos religiosos.

El tema de la emigración musulmana en Europa ha creado mucha controversia en el continente, que se ha intensificado a partir de los acontecimientos de 1989 cuando los primeros choques culturales a nivel religioso empezaron a manifestarse dentro de las aulas de clase en el territorio Francés. Dichas diferencias se acentúan por el número de integrantes con los que cuenta, por la diferencia entre sus costumbres y las occidentales, por su vestimenta o simplemente por el temor oculto o manifiesto que asalta a los europeos de sufrir una invasión que puede llevar a una transformación cultural.

Entre los aspectos más comentados por la opinión pública se encuentran las decisiones gubernamentales tomadas por Francia en referencia al tema religioso. A

⁶ A lo largo del año 2009-2010

pesar de lo mediática que ha sido esta discusión, aún quedan dudas acerca del efecto que tendrá ya que esta ley no entrará en vigencia hasta el 2011.

Las discusiones que han desencadenado estas consideraciones legales en relación con símbolos religiosos en general, incluyendo la cruz, la kipá, el chador y sus similares a nivel político, social y cultural, hacen que el debate y la reflexión intelectual sean más interesantes. De hecho, a pesar de su actualidad, ya muchos trabajos, monografías, opiniones y artículos se han publicado acerca de esta nueva tendencia europea.

Este estudio será llevado a cabo teniendo como referencia los conceptos de multiculturalismo y libertad de Will Kymlicka, ambas nociones indispensables en los modelos de gobierno categorizados como “modernos” o “post-modernos”, que se encuentran actualmente vigentes en Europa. Sin embargo, vale la pena destacar que se parten de algunas nociones generales acerca del tema, en la que se tienen como referencia a autores como Gutiérrez (2006) que en su compilación abarca diferentes perspectivas acerca del multiculturalismo, brindando una aproximación sencilla para la profundización posterior al abordar específicamente la teoría de Kymlicka.

Estos son aspectos que corresponden a un modelo democrático y a una apertura hacia el intercambio cultural alcanzada en parte en virtud de los avances tecnológicos y de comunicación, destacándose que en estos sistemas ciertos sectores sociales han adquirido derechos que hasta hace pocos años eran excluidos o desconocidos, como por ejemplo el caso de la superación de la mujer en su rol social y laboral.

A pesar que Francia ha sido pionera en Europa en lo que respecta a la separación de poderes, por ende en lo democrático, en que ha reinado un ambiente cosmopolita y de aceptación cultural, hoy en día presenta un desafío en cuanto a los límites que se deben imponer a las libertades de sus grupos inmigrantes. Esto se pone en evidencia cuando el Presidente Nicolás Sarkozy (2009) habla acerca de la vestimenta femenina típica musulmana afirmando que: “Tales ropajes oprimen a la mujer, no son un

problema en un sentido religioso, pero amenazan la dignidad de la mujer, y no son bienvenidos en la secular Francia”⁷

Sin embargo, algunos miembros del partido de Sarkozy se oponían⁸ a una prohibición total del uso de estos símbolos, y el Consejo de Estado, la máxima administrativa francesa, recomendó a fines de Marzo 2010, que el gobierno dejara de lado la posibilidad de sancionar una ley ya que una veda absoluta del velo integral podría ser impugnada jurídicamente por inconstitucional.⁹

A pesar de que muy pocas mujeres francesas usan el velo integral, la propuesta de ley N° 2455 se convirtió en uno de los puntos centrales a debatir en todos los medios de comunicación, entes gubernamentales e intelectuales: los temas que provocaron más controversia fueron la identidad nacional, los derechos de las minorías religiosas, los derechos individuales en la sociedad secular francesa y en la integración de los inmigrantes en ésta. Es preciso resaltar que Francia es un país laico y nominalmente católico, pero que al mismo tiempo alberga a la comunidad musulmana más numerosa de Europa occidental, formada por más de 5 millones de personas.

Es importante destacar que, para la realización de este trabajo se consultaron diversas fuentes de información para alcanzar una familiarización con respecto a la problemática abordada. No necesariamente todas fuentes de información son reflejadas en el contenido bibliográfico, debido a que al conformar un tema de actualidad, las investigadoras recurrieron a la lectura de diversas páginas de Internet de prensa internacional, blogs especializados en el tema de género y la cultura musulmana, trabajos monográficos universitarios, entre otros; reseñándose por ejemplo, una entrevista realizada a Kymlicka en especial referencia al caso francés,

⁷ Se refiere al uso del chador, burka o niqab.

⁸ Pevio a la aceptación de la Ley por parte del Consejo Constitucional.

⁹ El Consejo de Estado como ente encargado de aconsejar a la presidencia, en un principio era partidario de buscar una alternativa a la ley N°2010-1192, que luego aprobó.

así como al trabajo realizado por España Verdura (2010) con respecto a la aprobación del analizado instrumento jurídico.

Así mismo, se destaca la realización de una entrevista a Lionel Paradisi, Consejero de Cooperación y Acción cultural de la Embajada de Francia en Venezuela, quien gustosamente brindó una contextualización acerca de la polémica existente en ese país con respecto a la aprobación de la ley, en el marco del multiculturalismo.

En este sentido, el contenido de este trabajo estará estructurado de la manera siguiente:

En el capítulo I se hace referencia al multiculturalismo y cómo éste se manifiesta en la contemporaneidad, para así ir asimilando este término como una realidad circundante, a las polémicas que éste mismo ha desencadenado y a los desafíos que presenta en la sociedad actual. De este mismo modo, se emplean como referencia fuentes de distintos autores como Nisbet (1982), Berlin (1988), Haarscher (1996) Gutiérrez (2006), Stavenhagen (2006), Martucelli (2006) y Blancarte (2006); quienes mencionan la importancia de la diversidad cultural que puede ser provocada por las inmigraciones, por las conquistas o como consecuencia del mestizaje. Así mismo también se hace referencia al término de laicidad y globalización. Lo que les lleva a desarrollar teorías acerca de los límites, deberes o derechos de las nuevas minorías, que son cada vez más numerosas y diversas.

Es por esto que se habla del multiculturalismo como un estilo de vida y un modelo que facilita la convivencia ante la diversidad cultural. Además, se emplean y se definen términos básicos con respecto al multiculturalismo, lo que dará cabida al uso del pensamiento expuesto por Kymlicka en obras publicadas en 1996 y 2003 y en entrevistas o análisis acerca de este autor. Lo que posteriormente ayudará para el desarrollo del objetivo principal de este trabajo, que se basa en estudiar las decisiones legales tomadas por Francia frente al uso del velo integral desde la perspectiva del filósofo.

En el capítulo II se expondrá específicamente la teoría de Kymlicka, analizando más profundamente lo que se expone en el capítulo anterior por los otros autores. Además, se hará referencia a algunas teorías que divergen de la de Kymlicka, como lo es el caso de Touraine (1979), de manera de contraponer una visión opuesta al multiculturalismo. En esta parte se explica de qué se trata, qué busca y a los retos que se enfrenta este fenómeno en el intento de lograr un equilibrio entre las minorías y la mayoría.

Mientras que en el capítulo III, el estudio de las decisiones jurídico- legales que ha tomado Francia, acerca del uso de símbolos religiosos, específicamente el chador, el burka y el niqab, serán evaluadas desde la perspectiva dada por Kymlicka acerca del multiculturalismo aplicado a los grupos étnicos. A partir de esto, se hace referencia al uso de estas prendas, con la exposición de motivos alegada por este país para su defensa ante la controversia causada, ya que, puede tratarse de un intento por defender los límites en la vida pública, de restringir las libertades de una minoría o de defender los derechos humanos y las libertades alcanzadas por las mujeres, como opina Habchi (2010) de la organización para la defensa de los derechos de las mujeres.

Esto no tiene nada que ver con el Islam. Es una práctica arcaica, retrógrada para las mujeres. Lo hemos repetido, lo hemos dicho en las comisiones y este tema se sigue utilizando de una manera perversa, cuando se habla del burka y del islam. Creo que lo utilizan sobre todo los de extrema derecha y esto crea una especie de confusión para distinguir entre fanáticos y musulmanes (p.1)

En este sentido, se señalan los anexos referentes a los distintos tipos de velo en la religión musulmana¹⁰, las dos leyes: “Prohibición del uso de símbolos religiosos

¹⁰ Ver [Anexo I]

ostensibles en escuelas, colegios y liceos públicos” y, “Prohibición ocultamiento del rostro en los espacios públicos”, también se muestra parte de una entrevista¹¹ realizada a Kymlicka donde precisamente el periodista hace referencia al modelo de multiculturalismo que él propone, y cómo éste puede adaptarse o no al empleado por la República de Francia. Igualmente, se expone la realización de una entrevista a un funcionario de la Embajada de Francia que refiere al tema de la segunda ley.

Por último, es esencial resaltar que la conclusión del presente trabajo estará basada en lo que podría opinar el filósofo Will Kymlicka acerca del caso francés¹², qué posición podría tomar y cómo queda Francia en lo que refiere al multiculturalismo luego de la aplicación de las medidas mencionadas acerca de la laicidad y los principio franceses de Igualdad, Fraternidad y Libertad.

¹¹ Ver [Anexo III]

¹² Para este desarrollo se emplearon referencias que llegan hasta el 5 de octubre de 2010.

CAPITULO I
EI MULTICULTURALISMO

I.1. Significación del concepto del multiculturalismo y aspectos relacionados

El multiculturalismo constituye un término relativamente reciente empleado para referir un fenómeno de múltiples identidades y diversos modos de ser, de actuar y de pensar. De acuerdo con Nisbet (1982) la cultura es todo aquello que ha hecho el ser humano y se mantiene en una sociedad, conformando un conjunto de significados compartidos, en cuanto a modos de vida, por un mismo grupo social. En el proceso de modernización del Estado, la tendencia a uniformar se ha visto limitada por la persistencia de las diferencias culturales, éstas han sido difíciles de suprimir ya que son la identidad de un pueblo, comunidad o grupo; esta contradicción continuamente crea enfrentamientos entre la homogenización y la importancia de la cultura, definida por Kymlicka (1996), como “una cultura societal, comprende memorias o valores compartidos e instituciones y prácticas comunes” (p.112). Este enfrentamiento es sólo una de las consecuencias que implica el proceso de modernización, lo que obliga al Estado a crear algún otro modelo de acción política, en este caso el multiculturalismo.

Es habitual que, en el contexto de la globalización, diferentes países alberguen a ciudadanos de diversas tradiciones, creencias, o maneras de pensar, tratando de imponer una cultura en común y marginen aquellas que no son las suyas propias. Sin embargo, es sobre esta imposición a lo que Kymlicka (1996) se opone, en aras de una construcción más justa de los nuevos estados multiétnicos.

De manera que, el multiculturalismo implica la coexistencia de numerosos modos de vida, con estilos diferentes, tradiciones, costumbres y valores. A este respecto, en su prólogo, Gutiérrez (2006) define el multiculturalismo como un fenómeno propio de la crisis de la modernidad, que se refleja en la pluralidad de discursos y por la tolerancia exigida hacia las diferencias culturales.

En este sentido, se trata de un clima de tolerancia característico de los sistemas democráticos contemporáneos, que no hacen ya uso del poder opresor, sino que optan por respetar las diferencias y otorgarles oportunidades de expresión. Es decir, siguiendo el planteamiento de Gutiérrez (2006) cada vez más los sistemas políticos se

encuentran alejados de su intención por hacer único el tejido social y establecer una utópica igualdad cultural; más bien se trata de una continua e incesante búsqueda de reconciliar diferencias para poder coexistir.

La palabra multiculturalismo encuentra su auge en el siglo XX, entre las décadas de 1950, 1960 y 1970, cuando países como Canadá, Australia y otros, que comparten un mismo territorio con minorías nacionales, decidieron buscar soluciones para una más amena convivencia y la legitimación de sus derechos en la vida social que resolvería

Tras la iniciativa de Canadá, en 1971, irrumpirían asimismo las políticas públicas del multiculturalismo en Nueva Zelanda, Australia, Suecia, Holanda, Reino Unido y en los Estados Unidos, que asumían una tolerancia mayor en el mantenimiento de la cultura propia de los inmigrantes y otros grupos étnicos, culturales y religiosos (Máiz, s.f. p.2).

Este término ha sido desarrollado desde entonces por un importante número de pensadores, sociólogos, filósofos y políticos; y si bien posee un significado particular dependiendo del autor que lo desarrolle, puede afirmarse que mantiene elementos comunes hacia la defensa de la diversidad cultural y de las minorías. De esta forma, la intención fundamental es encontrar el modo más justo de incluir a las minorías o a los grupos étnicos en la comunidad más amplia, coexistiendo con otras culturas o subculturas.

Vale la pena destacar que, en este contexto, se entiende por minorías nacionales aquellos grupos que por razones de conquista o unión de territorios, han sido adheridos a una nueva sociedad en la que ya había una cultura predominante por lo que ahora el nuevo grupo nacional es minoría. Un buen ejemplo es el de Canadá y su conflicto con los quebequenses, éste parte de algo tan elemental como el idioma –la zona de Quebec habla francés mientras que la gran parte del país habla inglés- y se extiende a algo tan complejo y personal como las costumbres. Por otra parte, los

grupos étnicos son definidos también como grupos minoritarios pero que voluntariamente decidieron emigrar de su país natal para formar parte de una nueva sociedad.

Según Kymlicka (1996), existen dos modelos de diversidad cultural: "En el primer caso, la diversidad cultural surge de la incorporación de culturas que previamente disfrutaban de autogobierno y estaban territorialmente concentradas a un Estado mayor (...) En el segundo caso, la diversidad cultural surge de la inmigración individual y familiar" (p. 25). A estos dos modelos los denomina minorías nacionales y grupos étnicos.

Siguiendo el planteamiento de Gutiérrez (2006) más que representar un concepto, el multiculturalismo constituye una metáfora que hace alusión al desgaste del discurso de la modernidad, en tanto que discurso institucional unitario, para darle paso a la diversidad en términos de multiplicidad de voces, de valores, modos y estilos de vida. Partiendo de la noción de cultura, como fue mencionado anteriormente, el multiculturalismo se orienta hacia las tradiciones, principios, ideas, creencias y actitudes de diversa naturaleza. Es así como este autor señala que el multiculturalismo implica:

(...) un movimiento de pensamiento abogando no sólo por la pluralidad de discursos, sino por los cuestionamientos y debates que se han originado con gran ímpetu alrededor de la necesidad del respeto y tolerancia de las diferencias culturales, que hoy más que nunca, no cesan de enunciarse y esbozarse (Gutiérrez, 2006, p. 9).

De esta forma, el multiculturalismo se inclina constantemente a la defensa de los derechos humanos y los de las minorías, en un reconocimiento de que los derechos universales son una condición necesaria más no suficiente para la defensa de los derechos de estos grupos étnicos (Ventura, 2006). En consecuencia, la tolerancia resulta un elemento fundamental para la convivencia que debe ser recíproco entre

todos los grupos que compartan un mismo espacio para poder coexistir para sostener la vida en sociedad.

Además, al abordar el tema del multiculturalismo, frecuentemente se hace referencia a que se trata de un concepto propio del “espíritu de la época”, es decir, es el resultado de maneras de pensar, de actuar y de sentir propios de un tiempo histórico determinado y que corresponde con la revolución tecnológica, en virtud de la cual el intercambio social, haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación, ha alcanzado logros sin precedentes. Actualmente individuos de múltiples culturas interactúan al mismo tiempo, lo que ha conducido al cuestionamiento de conceptos fundamentales como por ejemplo la noción de Estado- Nación, hacia la conceptualización de Estados- Multinacionales (Kymlicka, 1996).

Efectivamente es claro que la noción del multiculturalismo, antes que nada, refleja el ideal de un programa político de acción, y no una característica de nuestras sociedades, pues ellas han sido siempre diversas. Diversidad designada anteriormente a través de nociones biológico-políticas imperiales como las de la raza, por compromisos antropológicos etnocentristas (como la noción de cultura) o bien por aspectos diferencialistas de reivindicaciones sociales identitarias de las minorías (etnicidad). El multiculturalismo no refleja más que una invención contemporánea de las sociedades democráticas cuya legitimidad en la actualidad se sustenta en la capacidad de ligar justicia social, pluralidad y respeto-difusión a las diferencias (Gutiérrez, 2006. p.11).

Es decir, la noción de multiculturalismo no refleja en sí misma la diversidad de las culturas humanas, puesto que esta condición ha existido desde siempre. El concepto implica más bien una invención política, a fin de conciliar los diversos intereses característicos de cada grupo social. Se puede deducir de este intento de pacífica convivencia, que el reto del multiculturalismo es precisamente encontrar el punto en donde convergen la igualdad y la justicia – desde siempre valores esenciales para

conformar un estado democrático- pero también como un intento para que se reconozca al individuo y sus derechos. En este reconocimiento es importante distinguir entre la igualdad y la homogeneidad, de manera de garantizar que exista la equidad mientras que se acepta la diversidad cultural. De este modo, para Gutiérrez (2006) “El multiculturalismo engloba en realidad la tríada democracia/globalización/pluralidad que marca el eje investigativo de nuestros tiempos con el fin de atender y entender los asuntos ligados a este reconocimiento político de la diversidad” (p.13)

En este sentido, al tratarse de un concepto que reclama la legitimidad de los derechos de los grupos minoritarios, es común su identificación con la creciente movilización de grupos inmigrantes que enmarcan tendencias a sus reivindicaciones culturales.

Estas particularidades entre grupos a las que la mayoría hace referencia actualmente y son representativos de la globalización y de la revolución tecnológica, ponen de manifiesto la riqueza de los seres humanos y de sus habilidades para adaptarse al entorno y construir la vida social. Desde entonces, diferentes casos de intercambio cultural han marcado el devenir histórico de varias civilizaciones desde la época antigua, es por esto que el multiculturalismo y las propuestas en defensa para que las minorías mantengan vivas sus culturas no son descabelladas, sino que más bien gracias a las mismas puede tener lugar un intercambio cultural enriquecedor para la sociedad, independientemente de proclamar un relativismo o no. En referencia a este intento de no igualar ni eliminar diferencias, Kymlicka (1996) resalta la importancia de valorar al individuo, diferenciándolo como un ser en sí mismo, al tiempo que se le identifica con su cultura y la sociedad:

En un Estado multicultural, una teoría de la justicia omniabarcadora incluirá tanto los derechos universales, asignados a los individuos independientemente de su pertenencia de grupo, como determinados derechos diferenciados de grupo, es decir, un “estatus especial” para las culturas minoritarias (p.19).

Tal y como se está señalando a lo largo del trabajo, es una realidad que la diversidad de creencias puede obstaculizar la convivencia, siendo ésta la problemática que mayores retos exige a la sociedad mundial. Como lo demuestran los conflictos bélicos en el panorama internacional, los choques culturales, en virtud de creencias religiosas continúan siendo el punto más álgido para los seres humanos. Es por estas razones que, el consenso constituye un elemento fundamental y necesario para alcanzar acuerdos y lograr la paz; mientras las diferencias se mantengan, sin posibilidad de establecer tal consenso, la paz difícilmente será una realidad para la vida, es así como puede entenderse el carácter político del multiculturalismo, al intentar encontrar un espacio común, de diálogo, negociación y resolución de conflictos, más allá de las diferencias.

A este respecto Gutiérrez (2006) señala que:

Una cosa es que se promueva la tolerancia y derecho a la diferencia, y otra que realmente estemos preparados para comportarnos de tal manera en la vida cotidiana y en las relaciones entre naciones, o incluso que las mismas políticas de desarrollo estén adaptadas a esta nueva perspectiva e intención políticas (p.20).

Es decir, el multiculturalismo consiste en una propuesta política que intenta la gestión equitativa de las diferencias culturales, en la búsqueda de diversas soluciones alternativas. No obstante, como indica Gutiérrez (2006) para que la propuesta del multiculturalismo sea una realidad, es necesario cuestionar las visiones tradicionales de aquello que es justo y equitativo, para hacer posible el replanteamiento de un nuevo modo de vida en el que coexista la diversidad y reconocimiento de los derechos particulares de grupos diferenciados.

En este contexto, es así como la gestión multicultural se traduce en las demandas de nuevas reglas, normas y leyes para la convivencia, aspecto que particularmente es el objeto de la presente investigación. Es decir, de qué manera la proclamación de la

Ley de Prohibición del uso de símbolos religiosos ostensibles, dentro de escuelas, colegios y liceos públicos, y la Ley para la prohibición de ocultación del rostro en espacios públicos en Francia, incide en las prácticas de las mujeres que usan el burka, niqab y chador.

En todo caso, el análisis de estos instrumentos para la regulación de las prácticas sociales, debe considerar, siguiendo las ideas de Gutiérrez (2006) el proyecto de sociedad hacia el cual se aspire y en virtud de bajo qué éstos fueron creados. Como proyecto político, los ideales de una sociedad multicultural deben atender a aquella propuesta que promueva la convivencia y la paz, siendo capaz de considerar las influencias que los grupos sociales o subculturas poseen unas sobre otras desde el ámbito individual, hasta el término del expansionismo cultural.

Al reflexionar acerca del multiculturalismo en la sociedad actual, Gutiérrez (2006) destaca al menos tres elementos que pueden guiar esta reflexión, como lo son la relación entre el mestizaje y el pluralismo en la sociabilidad cotidiana. Mientras que el mestizaje implica una fusión de razas que da lugar a nuevas identidades, el pluralismo es un relajamiento de la riqueza cultural y la necesidad de entender el proceso de la globalización. Esta dimensión mestizaje-pluralismo, puede observarse en diferentes facetas de la vida social actual, como lo representan las propuestas de mestizaje cultural que implican los grupos feministas, discapacitados, grupos étnicos, ecologistas, entre otros. Se destaca que se incluyen en esta tendencia hacia la fusión racial y cultural todos los grupos socioeconómicos, geográficos y culturales.

El segundo elemento para orientar la reflexión filosófica acerca del multiculturalismo radica en el grado de concientización social que se tiene de los elementos anteriormente mencionados. En la medida en que se posea una mayor conciencia, mayor tendencia habrá hacia la instrumentalización, es decir, para la toma de acciones congruentes con los principios del multiculturalismo, en el que estas ideas sean instrumentos para introducir cambios en la sociedad, en cualquiera de sus

ámbitos de aplicación. No obstante, la concientización de la importancia del multiculturalismo, constituye uno de los aspectos más complejos a desarrollar:

Una cosa es que se promueva la tolerancia y derecho a la diferencia, y otra que realmente estemos preparados para comportarnos de tal manera en la vida cotidiana y en las relaciones entre naciones, o incluso que las mismas políticas de desarrollo estén adaptadas a esta nueva perspectiva e intención políticas (Gutiérrez, 2006. p.20).

Por lo que se puede afirmar, que si no se logra asociar lo que se establece como multiculturalismo -por incapacidad de asimilarlo para ponerlo en práctica-, seguirán existiendo ambivalencias y contradicciones en los discursos y proyectos políticos, como también en las relaciones sociales.

Retomando los aspectos que incitan a la reflexión, se hace referencia al tercero que consiste en que el multiculturalismo está lleno de intereses que a su vez están de acuerdo con las creencias e ideologías que sustentan los proyectos de sociedad. Es aquí, donde nace la importancia que tiene en la actualidad el debate en torno al multiculturalismo, se trata justamente de una apuesta política que los organismos internacionales no dejan de enunciar, donde la multiculturalidad, el politeísmo de valores o cualquiera que sea el nombre que se le de, podría caracterizar, tanto la convivencia en armonía como los conflictos que se ha generado siempre entre los hombres.

I.2. Globalización, diversidad y pluralismo

La globalización, como proceso económico y cultural de intercambio, ha logrado acercar a los pueblos del mundo, a través de las interacciones llevadas a cabo mediante los mercados y medios de comunicación, estableciendo relaciones que traspasan fronteras. Tal y como lo expresa Stavenhagen (2006) “(...) el fenómeno más dramático de la globalización es sin duda el de las masivas migraciones de grandes conjuntos humanos” (p. 215) fenómeno que conduce a que culturas particulares se esfuercen por conservar sus valores y tradiciones en su supervivencia en culturas más amplias.

En este contexto, Stavenhagen (2006) se pregunta “La globalización ¿tiende a homogenizar las culturas, o bien a fragmentarla?” (p.215). La respuesta a esta interrogante constituye un debate abierto. Por una parte, hay quienes sostienen que la globalización impone un sólo modelo cultural, refiriéndose al impuesto por el Imperio de Estados Unidos como primera potencia mundial y en consecuencia, como una de las naciones más poderosas del mundo, como la cultura dominante. Sin embargo, existen posiciones contrarias a esta postura, que refieren que la globalización más bien ha puesto de manifiesto las diferencias culturales que hasta entonces habían permanecidos aisladas. En este sentido, se ha hecho referencia a la diversidad como un concepto distintivo del mundo contemporáneo.

La globalización ha causado un gran impacto en los procesos sociales, económicos y políticos alrededor de todas las sociedades del mundo. Para hacer referencia a una de sus consecuencias, se puede decir que existe una necesidad de convivencia dentro de toda esta diversidad humana que se presenta en innumerables países, por lo que en el 2006, Bokser sostiene que:

La pertenencia a una comunidad política determinada y la participación, entendida como la oportunidad de contribuir en la vida pública, se dan en contextos en los que se ven cuestionados los vínculos necesarios entre pertenencia y unidad cultural. Ello ha conducido a esfuerzos por recuperar esta nueva realidad en la construcción misma de la ciudadanía (...) (p.79).

Desde esta perspectiva, la diversidad encuentra otro desafío entre el pluralismo y el multiculturalismo, en la búsqueda del equilibrio necesario para construir la tolerancia en cuanto a los procesos de integración y desintegración. Así como también los mecanismos que regulen las diferencias y los conflictos, que hagan posible manejar las discordias; y, la importancia de arreglos y ordenamientos institucionales que si bien necesariamente varían de lugar en lugar, juegan un papel fundamental en el fortalecimiento de las sociedades.

Ante la interrogante de cómo hacer para construir una convivencia en esta realidad, se resalta la importancia de reafirmar el respeto universal y una reciprocidad igualitaria como base para operar en toda interacción humana, así como los diálogos políticos y morales parten del presupuesto del respeto, la igualdad y la reciprocidad entre los participantes. El pluralismo en su carácter integrador y universalista, da lugar a un valor llamado diversidad, en el cual las diferencias deben ser negociadas en los espacios públicos y privados.

Un ejemplo, retomando el tema de la religión en la cultura, es que ésta no es sólo un conjunto de prácticas e interpretaciones, se rigen bajo un orden normativo o una autoridad superior. También ocupa un espacio físico -sean iglesias, mezquitas, sinagogas o grupos sociales- el cual es construido por causas o creencias abstractas, las cuales para muchos no tienen cabida en la razón, aunque deben respetarse. Sin embargo, el problema más determinante de una sociedad multicultural es la búsqueda de nuevas articulaciones de intereses entre los individuos y la política, frecuentemente articulados por el complejo entramado de aspectos religiosos, étnicos y en fin, culturales, que se encuentran vinculados inevitablemente con el quehacer político.

A partir de la teoría de Berlin, (1988), acerca de la libertad positiva y negativa, Martuccelli (2006) en su ensayo *“De la libertad y de la diferencia”*, cita las concepciones de Berlin con respecto a la libertad. La libertad negativa se define como la capacidad de un individuo de actuar o no actuar, sin intervenciones externas del Estado o de otros individuos. Por su parte, la libertad positiva “es la capacidad de actuar de manera autónoma sin ser influido por la voluntad de los demás.” (p.130). De esta manera, mientras que la primera hace referencia a la acción, la segunda a la voluntad: como dice Bobbio, 1979, citado por Matuccelli (2006) “La primera conduce a los derechos civiles, la otra a las manifestaciones de la libertad política” (p.130)

Martuccelli (2006) establece una relación entre esta noción de libertad y multiculturalismo, en la que históricamente, la libertad negativa como libertad individual, se sustenta en el fondo la libertad positiva, que es la de un sujeto colectivo y que se ampara en los derechos universales, como lo es, por ejemplo el derecho de un pueblo a la autodeterminación.

Por el contrario, en el multiculturalismo, la libertad positiva logra traducirse en el individuo en términos de “la autodeterminación de un sujeto individual como miembro de un grupo” (p.131). Es decir, se superan las fronteras de colectivo para implicar un significado en la toma de decisiones de la persona. Siguiendo esta idea, Norbert (1991) resalta que el deseo hoy en día es afirmarse positivamente como individuos, tanto en el ámbito privado como público, por lo que, mientras en épocas históricas anteriores la “voluntad general” era la esencia de lo político, surge ahora una nueva voluntad, denominada como la política de la autenticidad, la autenticidad se considera una “igualdad de dignidad”.

I.3. Laicidad y multiculturalismo: nuevos desafíos.

La “laicidad se refiere en particular a un proceso de autonomización de las instituciones políticas frente a lo religioso” (Blancarte, 2006, p. 151) encontrándose emparentada con otras nociones como lo son la idea de tolerancia, pluralidad religiosa, entre otras. Sin embargo, lo que permite entender dicho término es la noción de legitimidad y su fuente, puesto que la legitimidad de las autoridades públicas, del rey o del gobierno, proviene no de una fuente sagrada o del poder autoritario, sino de la voluntad popular, a diferencias de otras épocas históricas, como el Renacimiento o en la modernidad.

El tema del multiculturalismo está íntimamente ligado a la problemática de laicidad, en la medida en que, por lo menos en los países occidentales, el manejo de la identidad ciudadana en los últimos dos siglos se identifica con el surgimiento del estado laico y de formas políticas de participación por medio de un común denominador, el cual ya no es necesariamente el de las creencias religiosas (Blancarte, 2006. p.148).

De esta manera, los nuevos estados nacionales conciben su fundación en una identidad construida por encima de las diferencias y convicciones religiosas, tal y como ha sido tendido por los franceses, en términos de una forma de gobierno en el cual el Estado se encuentra separado de las instituciones religiosas.

Haarscher, 1996, citado por Blancarte (2006) se refiere al dilema que enmarca la discusión entre multiculturalismo y laicidad, en los siguientes términos:

Si la laicidad significa una atención mayor a la diversidad de las tradiciones, a partir de las cuales puede manifestarse un sentido de lo universal, encarnará un progreso considerable en relación con otras concepciones de laicidad que son ciegas al sitio subrepticio del Estado

pretendidamente neutro, por valores culturales particulares. Pero si se reduce a la defensa de una especie de apartheid cultural llevará directamente a confusión de valores, así como a la tribalización de la sociedad (p.155).

De ahí la importancia de poner de manifiesto los valores ideales que se persiguen como proyecto político, a fin de proteger y garantizar la protección de los derechos universales que son precisamente los valores de la democracia. De tal modo que, un Estado laico tiene cabida para todas las religiones, debido a que el tema religioso no es precisamente un asunto en particular importante. Los principios del laicismo son justamente los declarados en el Informe Stasi¹³: “neutralidad del Estado, libertad de las conciencias e igualdad de derechos en cuanto a las opciones espirituales y religiosas”. Por consiguiente un Estado laico no combate religiones, su ocupación es avalar todas las formas de culto que acepten los principios básicos de libertad y dignidad de las personas. El laicismo pretende lograr una neutralidad frente a la diversidad que caracteriza al multiculturalismo, en términos de “diversas formas de gestión que están estrechamente relacionadas con el tipo de cosmovisiones de donde provengan” (Gutiérrez, 2006, p. 184)

Es así como el pensamiento politeísta y el pensamiento monoteísta, tienen como reto la aceptación del otro, en cuanto a sus formas de organización política y económica, estrategias de acción y distribución del poder.” (p.184). No obstante, en la actualidad, las religiones en cuanto a modos de ver el mundo, son inconmensurables entre sí y representan múltiples contradicciones y amenazas. Las luchas fundamentadas en el discurso religioso, se pueden transformar en solidaridad de culturas, en la medida en que se reconoce en carácter inconmensurable que sus visiones del mundo suponen.

¹³ En este documento, presentado por Bernard Stasi, Mediator de la República en 2004 para aclarar los asuntos de laicidad, se presentan las conclusiones alcanzadas luego de las audiencias y las reflexiones, también las propuestas realizadas por esta comisión, para hacer que el principio de laicismo, fundamento de la unidad nacional, sea reconocido y respetado por todos aquellos que habitan en el territorio francés.

I.4. Derechos humanos y multiculturalismo.

Los Derechos Humanos constituyen un tema relativamente reciente en la historia de la Humanidad, a pesar de su importancia y relevancia para el orden político y social. Teniendo como antecedentes la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789, la Declaración Universal de Los Derechos del Hombre, en París, a penas data del año 1948 y establecen las libertades y garantías fundamentales de la persona humana que derivan de su dignidad eminente, que obligan a todos los Estados, miembros de la Comunidad Internacional a protegerlas, y que señalan la frontera entre la barbarie y la civilización (Valencia Villa, 2003).

Por su parte, la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural aprobada en noviembre del 2001, establece que:

(...) el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural y en un contexto democrático, propicia los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública. La defensa de la diversidad cultural constituye un imperativo ético, puesto que es inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana.

(Valencia Villa, 2003)

En este sentido, Stavenhagen (2006) señala que en el marco de los derechos humanos, el pluralismo cultural representa la respuesta política al hecho de la diversidad cultural, entendida como aquella particularidad que nos ha distinguido desde siempre a lo largo de la historia y como consecuencia de los procesos históricos. Es decir, la pluralidad de pensamiento y de modos de ser es el derecho humano que corresponde al hecho de la diversidad y precisamente debe ser cuidada y defendida políticamente. Es decir, debe defender la libertad de la cultura e identidad propia, valor que no

obstante, no ha sido respetado a lo largo de la historia, siendo más bien motivo de pugnas y conflictos innumerables.

Como se ha expuesto a lo largo de este capítulo, el multiculturalismo implica el reconocimiento de la realidad social y cultural, por lo que se puede sostener que la multiculturalidad puede ser considerada como parte importante del proyecto de una nación. Dicho término enmarca un reordenamiento con respecto a las relaciones a fin de reafirmar la ciudadanía multicultural, resaltando al individuo como ciudadano del mundo.

Hoy en día, en un panorama significativamente cambiante la multiculturalidad dentro de todas sus complejidades ha sido tomada como una gran lucha, símbolo de resistencia contra la discriminación. A continuación, en el siguiente capítulo, se presenta el planteamiento teórico de Kymlicka, partiendo de la base de la definición de multiculturalismo realizada en este apartado.

CAPÍTULO II

LA TEORÍA DE KYMLICKA SOBRE EL MULTICULTURALISMO.

II.1. Consideraciones generales del multiculturalismo para Kymlicka

Las teorías sobre multiculturalismo refieren planteamientos conceptuales acerca de este término, que frecuentemente conducen a una reflexión acerca del papel que deben tener las sociedades contemporáneas sobre este fenómeno. Kymlicka (1996), desarrolla un detallado análisis, atendiendo particularmente a las minorías culturales. Desde una perspectiva filosófica, plantea las condiciones para una posible integración de estos grupos culturales, en su convivencia con culturas más amplias y de mayor peso en los países donde hacen vida.

En principio, la discusión que sustenta el planteamiento de este autor, consiste en que los Derechos Humanos o derechos universales, no son suficientes para la defensa de los derechos de las minorías. Es decir, se trata de categorías abstractas, que constituyen condiciones necesarias más no suficientes para la protección de grupos culturalmente diferenciados. Los hechos que denotan la necesidad de ocuparse de los derechos de las minorías, implican sucesos en el seno de democracias históricamente consolidadas, como ha sido el retroceso nativista contra inmigrantes y refugiados que se ha presentado en numerosos países occidentales, el resurgimiento de los pueblos indígenas y protagonismo político, así como los conflictos de las minorías en Quebec (Canadá), Cataluña (España), Escocia (Gran Bretaña), Flandes (Bélgica), entre otros.

Específicamente, Kymlicka (2003) define los derechos de las minorías como políticas del multiculturalismo que abarcan derechos lingüísticos, hasta las garantías constitucionales que reflejan los tratados de los aborígenes. Se trata de una categoría conceptual significativamente heterogénea, que posee en común dos aspectos fundamentales:

- 1) Van más allá del conocido conjunto de derechos civiles y políticos de la ciudadanía individual que todas las democracias liberales protegen.

2) Se adoptan con el propósito de reconocer y procurar acomodo a las diferentes identidades y necesidades de los grupos etnoculturales.

De esta manera, el debate por los derechos de las minorías, sugiere colocar sobre la mesa un tema que en los últimos años, ha sido ignorado por numerosos políticos y filósofos, dejando un vacío conceptual que inevitablemente lleva a su ignorancia en las prácticas sociales, como por ejemplo en su ausencia en las políticas públicas, así como también hacia la temida discriminación.

Según el autor, estas minorías poseen derechos particulares. Por ejemplo, los grupos étnicos –que son los que corresponde estudiar en el presente trabajo en términos de la cultura musulmana inmigrante- deberían gozar de: “Derechos poliétnicos, apoyo financiero y protección legal para determinadas prácticas asociadas con determinados grupos étnicos o religiosos. Derechos especiales de representación, escaños garantizados para grupos étnicos o nacionales en el seno de instituciones centrales del Estado que los engloba” (Kymlicka, 1996. p.21)

Así pues, para Kymlicka el reto del multiculturalismo no está en definir qué medida de heterogeneidad cultural puede soportar una comunidad política, o qué elementos mínimos comunes deben compartir los ciudadanos para que se mantenga la estabilidad de las instituciones de gobierno o la legitimidad de la unidad política. Kymlicka entiende por desafío del multiculturalismo un desafío a la supervivencia de formas culturales y no un desafío a la legitimidad del Estado¹⁴ (Pérez, 2007. p. 64)

El multiculturalismo como parte de política de identidad aplica el esquema de que, no sólo se le sea permitido a una minoría estar en el país sino participar públicamente y

¹⁴ Se utiliza la referencia de este autor ya que, logra explicar de manera concreta lo que fue difícil encontrar en un mismo párrafo en los libros de Kymlicka.

no sólo en el ámbito privado. Esta teoría plantea la necesidad de reconocimiento público de las diferentes culturas y de su aportación a la creación de *una nueva cultura compartida* (de la que todos los grupos se sientan parte).

Muchos grupos religiosos en Europa reclaman los mismos derechos de los que gozan otras religiones. En el Reino Unido por ejemplo, la comunidad musulmana hoy exigen que derechos como las comidas especiales dependiendo de sus creencias y el financiamiento para las escuelas privadas sea igual que aquel que se les otorga a las escuelas judías o cristianas. Para Kymlicka estas peticiones no deben ser pasadas por alto pero a la vez, aclara que la prioridad va dirigida a las minorías nacionales. Además, como afirma Pérez (2007) Kymlicka se preocupa directamente por la relación y los tratos hacia las minorías, no si las exigencias de éstas son razonables o no para el Estado.

Kymlicka sólo considera un sentido, el del daño que va desde la sociedad mayoritaria a la minoritaria, puede ocuparse sólo de esta última a la hora de la complicada tarea de reivindicar derechos colectivos (derechos de autogobierno mediante una ciudadanía diferenciada). La otra dirección, según la cual los recién llegados y diferentes pueden ser un problema para la estabilidad no es tenida en cuenta. La primera relación es entre grupos culturalmente diversos, mientras que la segunda es una relación entre individuos diferentes y el Estado. Las minorías de inmigrantes no necesitan ese tipo de defensa, porque el inmigrante ha aceptado individualmente abandonar el mundo cultural de su tierra natal, para ingresar en otro (p.66).

Como puede apreciarse, el autor distingue conceptualmente entre las minorías nacionales y las minorías inmigrantes. Mientras las primeras, como fue mencionado anteriormente, implican grupos adheridos al Estado mayoritario, las segundas a voluntad, tomaron la decisión de trasladarse a un nuevo país. De esta manera, sus exigencias no tienen ni deben tener el mismo peso que la de los grupos que fueron adheridos involuntariamente a un nuevo Estado en el que se convertirían en minoría.

De esta manera, si bien estos términos pueden conducir a confusiones, es preciso reiterar que el planteamiento de Kymlicka siempre se orienta a favor de la supervivencia de la diversidad cultural, con la particularidad de que unas voces pueden ser más oídas, o tener más voz en el ámbito político/gubernamental por su condición que otras.

II.2. Justificación y limitaciones del multiculturalismo

Es así como Kymlicka se opone al concepto de “angloconformidad”, entendida como la tendencia hacia la homogenización del tejido social que ha sucedido en algunos países que pretendían borrar la identidad y las diferencias culturales en su totalidad en la socialización de sus inmigrantes. Se tenía como objetivo que éstos logaran una adaptación tal, que nadie pudiera diferenciarlos, integrándose a la cultura, asimilándola y abandonando la propia.

Muy alejado de la realidad se encuentra la perspectiva de Kymlicka, quien concibe contrariamente a la postura de la angloconformidad, la necesidad de rescatar la cultura de aquellas personas que, en su condición de minorías de inmigrantes o de minorías nacionales, comparten el territorio con un Estado diferente al de sus raíces. En concordancia, Wieviorka (2006), menciona el texto de Schnapper (1994), en el que considera que:

Si las especificidades culturales de los grupos particulares son compatibles con las exigencias de la vida común, los ciudadanos y los extranjeros regularmente instalados en el suelo nacional tienen el derecho a cultivar sus particularidades tanto en su vida personal como en su vida social, con la condición de respetar las reglas del orden público. Este derecho está inscrito en los principios mismos del Estado de derecho y de la democracia moderna. Las libertades públicas aseguran la libertad de asociación, el derecho de practicar libremente su religión o de utilizar su

propia lengua. Pero al mismo tiempo, estas especificidades no deben fundar una identidad política particular, reconocida como tal en el interior del espacio público (p.54).

Sin embargo, la visión de diferentes autores no siempre favorece al planteamiento de Kymlicka. Este es el caso de Touraine (1979), quien expone esa visión del multiculturalismo, en el sentido de defensa de las minorías y diferenciación en su integración a una cultura más amplia, constituye un aspecto más bien negativo y que éste sólo pretende crear pequeños países dentro de un país, sin favorecer la integración y la orientación de los ciudadanos hacia el logro de objetivos comunes.

A primera vista, la defensa de las minorías y sus derechos puede parecer una manifestación del multiculturalismo; sin embargo, a menudo esto conduce hacia la dirección opuesta, la de un comunitarismo encerrado en sí mismo y, por ende, hostil a la coexistencia entre culturas diferentes. (p. 276).

En este sentido, el resultado es el de una identidad fragmentada, en el que la posibilidad de acuerdos y dirección de los esfuerzos comunes, resulta en problemáticas sin fines precisos.

Ante esta posibilidad, Kymlicka (2003) rechazaría la noción de una identidad unitaria, considerándola más bien una utopía. Es así como aboga por la multiplicidad de voces como un rasgo distintivo del multiculturalismo. Políticamente, se trata de hacer de esta propiedad de las culturas un complemento para el Estado, en el que debe reflexionarse de manera importante acerca de los límites de tolerancia:

Para muchas personas, el multiculturalismo también plantea la cuestión de los límites de la tolerancia ¿Nos exige el multiculturalismo que toleremos las prácticas tradicionales de otras culturas, pese a que dichas

prácticas violen los principios de los derechos individuales y la igualdad sexual garantizada en nuestras constituciones? (p.212).

De esta forma, Kymlicka introduce la reflexión a partir de interrogantes que despiertan polémica acerca de los límites para las prácticas sociales en el marco del multiculturalismo. ¿Se trata de tolerar que determinados grupos étnicos practiquen la clitoridectomías a las niñas? Bajo la idea del multiculturalismo deberían reconocerse legalmente los matrimonios concertados contra la voluntad de los contrayentes o los divorcios talaq¹⁵?; así mismo, ¿Debería permanecerse indiferente ante aquellos maridos que fundamentados en su cultura golpean a sus mujeres? Si bien estas prácticas se encuentran legitimadas en algunos lugares del mundo, el multiculturalismo no debe legitimar tales agresiones.

La mayoría de los ciudadanos de las democracias occidentales no desea tolerar estas prácticas y, de hecho, ninguna está permitida en la mayoría de los países occidentales. Nunca han formado parte de una política oficial de multiculturalismo en un país occidental. Sin embargo, muchos críticos se preocupan de que la lógica del multiculturalismo conduzca a esas prácticas (p. 212).

En función de estas consideraciones, el multiculturalismo constituye un complemento a la ciudadanía, sin abolirla, sin competir con ésta y sin sustituirla. Como complemento, se trata del reconocimiento de la posibilidad de integrar a nuevos ciudadanos, de modo que compartan de manera bidireccional, tanto las prácticas sociales legítimas del Estado, como sus costumbres y tradiciones. Es decir:

¹⁵ Según la ley musulmana prevaleciente en muchos países de esta mayoría religiosa, el marido musulmán puede divorciarse de su mujer simplemente pronunciando la palabra "TALAQ" (significa repudio o divorcio). Aunque muchos países musulmanes han alegado ante las Naciones Unidas que la ley musulmana también contempla bien por escrito, bien de forma consuetudinaria, diversos derechos de disolución matrimonial para la mujer, la política de los gobiernos liberales, según la ponencia 116B de Septiembre de 2000 del Programa Provisional de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, es la de no adoptar ninguna medida en tanto no medie una iniciativa que provenga de la propia comunidad interesada.

Del mismo modo que se espera que los ciudadanos inmigrantes manifiesten un compromiso hacia su nueva sociedad y que aprendan cosas sobre su lengua, su historia y sus instituciones, así también la sociedad general debe expresar un compromiso hacia sus ciudadanos inmigrantes y adaptar sus instituciones con el fin de acomodar sus identidades y sus prácticas. Del mismo que se espera que los ciudadanos inmigrantes construyan su hogar en el país de acogida, así también el país de acogida debe hacer que se sientan en su hogar (Kymlicka, 2003. p. 210).

En este panorama, un concepto que en el planteamiento de Kymlicka sirve de referencia para orientar la discusión hacia el papel del Estado en referencia al multiculturalismo es la diferenciación entre Estados Nacionales y Estados Multinacionales y Estado “poliétnicos”.

Estados multinacionales son aquellos donde la diversidad cultural surge de la incorporación de culturas que anteriormente poseían autogobierno y estaban concentradas territorialmente en un Estado mayor. Los Estados poliétnicos son aquellos donde la diversidad cultural surge de la inmigración individual y familiar (Kymlicka, 1996, pp. 19-20).

Teniendo en cuenta estas dos definiciones de Estado, se puede identificar que en el caso de los Estados multinacionales corresponde el término de minorías nacionales y al caso de Estados poliétnicos, el de grupos étnicos.

En este contexto, refiriendo el tema de investigación del presente trabajo, se puede calificar al Estado francés como un Estado Multinacional y poliétnico. En primer lugar, al considerar las colonias francesas que hacen vida en Francia, tales como las provenientes de Argelia, Somalia francesa, Senegal, Costa de Marfil, entre otras; se tiene un Estado Multinacional. Por otra parte, al considerar los grupos étnicos como el musulmán, se tiene al Estado francés como un Estado poliétnico, en el que los musulmanes tomaron la decisión de transferirse de un país a otro, un país donde las

costumbres y la cultura son muy distintas. Es importante hacer hincapié en la palabra “*elección*”, nadie los obligó a inmigrar. Es esto lo que hace que las exigencias y las peticiones dirigidas al Estado francés para aceptar sus derechos culturales no supongan una presión significativa para el Estado, con el peso de aquellas formuladas por las minorías nacionales.

En este sentido, el Estado tiene distintas obligaciones para con ellos, entre ellas las de respetarlos y tratarlos como ciudadanos una vez que lo sean, así como respetar legal e institucionalmente sus identidades.

Puede incluso tocarse el tema de las *restricciones internas*, lo que define este concepto es precisamente lo que el Estado francés cree que está sucediendo con los musulmanes. Esto se refiere a una presión por parte del grupo para evitar que alguno de sus integrantes abandone las costumbres que los caracterizan, en este caso el que las mujeres cubran el rostro¹⁶. Cuando se habla de ofrecer protección legal para un determinado grupo o para las minorías, puede hacerse referencia a las *protecciones externas*, aquellas medidas que son impulsadas por el Gobierno para evitar que un grupo se sienta discriminado o presionado, tanto por parte de los integrantes de su comunidad como por la mayoría que impere en el país. De hecho

El primer tipo de restricciones implica la reivindicación de un grupo contra sus propios miembros; el segundo implica la reivindicación de un grupo contra la sociedad en la que está englobado (...). El primer tipo de restricciones tiene el objetivo de proteger al grupo del impacto desestabilizador del *disenso interno* (por ejemplo, la decisión de sus miembros de no seguir las prácticas o las costumbres tradicionales), mientras que el objetivo del segundo es proteger al individuo del impacto de las *decisiones externas* (por ejemplo, las decisiones políticas y económicas de la sociedad mayor) (Kymlicka, 1996. p.58).

¹⁶ Aunque no han especificado que sea con el burka, pero de este velo usado como símbolo religioso musulmán surgió la polémica y los primeros pasos para promulgar esta ley.

Es en las protecciones externas donde se apoyan Francia, Bélgica, España, y otros países que han restringido de alguna manera el uso de cierto símbolo a un grupo étnico, ya que, de acuerdo con Kymlicka (1996), este tipo de medidas son válidas siempre que fomenten la igualdad entre los grupos.

Además, como se pone en evidencia en diversas oportunidades, el multiculturalismo apoya la idea de crear leyes especiales para las minorías nacionales, y que éstas se incluyan en las constituciones. Esta propuesta podría causar confusión ya que, puede dar cabida a suponer que estas leyes lo que harían es fomentar el aislamiento por parte de los grupos hacia el resto de la sociedad, pero hay que recordar que sólo se trata de crear un ambiente más seguro para ellos.

Es decir, es necesario reformar las constituciones, para dar cabida a ciertas preferencias legales, ciertos derechos individuales diferenciados, mediante los cuales los miembros de un grupo minoritario puedan mantener las condiciones necesarias para preservar su identidad cultural. Esta propuesta política significa colocar, junto a los derechos individuales del liberalismo y la democracia, un nuevo tipo de derechos y poderes políticos, unos derechos diferenciados en función de grupo. Por tanto, Kymlicka se propone reformar o ampliar la teoría liberal de los derechos individuales, mostrando que es compatible con la existencia de derechos para grupos (Pérez, 2007. p. 62).

A pesar que su propuesta de multiculturalismo como medio para la integración nacional ha tenido una aceptación positiva, también afirma que hay distintos modos de lograrla, algunos métodos son más agresivos que otros pero que en su momento pudieron haber dado buenos resultados, es importante entender que no hace generalizaciones y que cada caso es único, por lo que, no hay manera de elegir un

solo ganador, eso sí, defiende y propone que siempre se respeten a estas comunidades.¹⁷

Los Estados liberal democráticos han sido históricamente Estados «constructores de naciones» en el siguiente sentido específico: han estimulado, y en ocasiones, forzado, a todos los ciudadanos del territorio de un Estado a integrarse en instituciones públicas comunes que operaban en una lengua común. Los Estados occidentales han utilizado varias estrategias para alcanzar este objetivo de la integración institucional (...) (Kymlicka, 2003. p. 9).

Muchas veces cuando los Estados tratan de lograr la construcción nacional, se llevan por delante los derechos que habían logrado las minorías, es por esto que ellas a veces se vuelven para la mayoría una «molesta minoría».

La idea no es obtener igualdad de resultados sino igualdad de oportunidades, es por esto que eliminar las diferencias culturales en una sociedad a lo único que lleva es a que se hagan valer los intereses y los estilos de vida de los descendientes de los habitantes o de los colonos originales.

Kymlicka señaló que la neutralidad es imposible, ya que cualquier espacio público está estructurado en base a ciertos modos de entender y de hacer las cosas que priorizan algunos valores culturales y comportamientos sobre otros (Martínez- Arias, s.f. p.4).

Esto lo dice como crítica hacia una opinión de Rawls en la que éste afirma que los ciudadanos aunque tengan distintas concepciones del bien o religiosas pueden

¹⁷ El autor prefiere no usar esta palabra, es por ello que no se emplea frecuentemente en el trabajo. En sustitución encontrarán, grupos y minorías.

convivir en un mismo Estado, para esto el Estado debe mantenerse neutral. Kymlicka afirma que es imposible ya que si este Estado o espacio en el que conviven los grupos ya estaba formado por un grupo predominante, probablemente dominará también su cultura y sus creencias por lo que los otros grupos seguirán siendo minoría y probablemente practicando sus creencias en privado.

Un excelente ejemplo donde este caso se pone en evidencia, es Inglaterra, aquí hay un Parlamento Musulmán el que pretende participar y ocupar posiciones políticas en la cámara de Lores como por ejemplo lo hace la Iglesia.

Podría decirse que en el Reino Unido aún Estado-Iglesia no se han separado por completo como sucedió en Francia a principios del siglo XX, esto se supone porque la reina es la máxima representación de la iglesia, además sigue en el poder y más aun, cuenta con el respeto que sus ciudadanos le brindan a ella y a las instituciones que representa, es por esto que, aunque este país se caracterice por albergar a una amplia variedad de culturas, la monarquía no es imparcial como puede ser el caso de otros países, lo que podría crear un sentimiento de inseguridad por parte de las minorías en lo referente a sus derechos o la fuerza de su voz en un ambiente político.

En otra de las publicaciones producidas por Kymlicka, una obra titulada “*Finding our way*” (1998), él hace un intento por brindar algunas cifras estadísticas que demuestren que los inmigrantes se están integrando a la sociedad con el mismo éxito de siempre o mejor, y que no existe evidencia alguna que el multiculturalismo haya inhibido su integración; también explica por qué el multiculturalismo ofrece una concepción mejorada sobre el tipo de integración que se debe buscar de los inmigrantes.

Todo lo que ha hecho el multiculturalismo es renegociar los términos de integración, tratar de identificar términos de integración más justos. El objetivo continúa siendo fomentar que los inmigrantes se integren en instituciones comunes que operen en un lenguaje común. El multiculturalismo es una política que busca reformar esas instituciones

para que así puedan acoger y reflejar de mejor manera la diversidad étnico-cultural de los ciudadanos que participan en ellas (Kymlicka, 1998. p. 131).

En cualquier caso, lo que Kymlicka opina, es que hay límites al multiculturalismo en las democracias occidentales y esos límites son notablemente coherentes en los diversos países que los aplican. En Australia, por ejemplo, las políticas gubernamentales establecen ciertos límites claros. “Tras situar los principios y los objetivos del multiculturalismo, incluido el derecho de los inmigrantes a «Tener la capacidad de desarrollar y compartir su herencia cultural», así como la responsabilidad de las instituciones en cuanto a “«Reconocer, reflejar y responder a la diversidad cultural de la comunidad australiana», la declaración política continúa a renglón seguido destacando «Que también existen límites al multiculturalismo australiano»” uno de estos es:

«Las políticas multiculturales exigen que todos los australianos acepten las estructuras básicas y los principios de la sociedad australiana, además de conceder derechos, las políticas multiculturales imponen obligaciones; el derecho a expresar la cultura y las creencias propias conlleva la responsabilidad recíproca de aceptar el derecho de otros a expresar sus puntos de vista y sus valores» (Kymlicka, 2003. p. 213).

En la entrevista realizada a Will Kymlicka por la revista ICONO (2001), la idea básica del multiculturalismo es que las instituciones claves - el sistema político de representación electoral, el sistema legal de las cortes, el sistema educativo, los medios, la burocracia y los mayores empleadores- examinen de una manera justa y sistemática la forma en que organizan su lugar de trabajo, sus símbolos, sus normas de apariencia o de vestimenta, horarios de trabajo.

La idea del multiculturalismo ha sufrido muchas críticas siendo acusada de evitar la integración nacional y fomentar las minorías nacionales, buscando derechos exclusivos para ellas. Esto no es cierto ya que el “multiculturalismo es considerado un complemento de la ciudadanía no su sustituto, es simplemente un modesto componente de un conjunto más amplio” (Kymlicka, 2003. p. 186).

Es fundamental comprender que el grupo de inmigrantes musulmanes que ocupan en este momento gran parte del territorio europeo no busca apartarse de la sociedad sino incluirse manteniendo su identidad cultural “la mayoría de los grupos inmigrantes buscan la inclusión, y la plena participación en la corriente principal de las sociedades liberal-democráticas, con acceso a su educación, su tecnología, su literatura, sus medios de comunicación de masa, etc.” (p. 33)

Debido a estos ejemplos y experiencias acerca de la voluntad que tienen muchos de los inmigrantes para integrarse a su nueva sociedad, es que puede decirse que el multiculturalismo lo que trata de hacer es ofrecer las herramientas necesarias para que este grupo se sienta cómodo y a la vez no incomode, haciéndose respetar sus diferencias y a la vez asimilando que ahora son una pequeña parte de un conjunto mucho mayor y distinto.

En resumen, la lógica del multiculturalismo implica la acomodación de la diversidad dentro de lo determinado por las restricciones señaladas por los principios constitucionales de igualdad de oportunidades y de atención a los derechos individuales.

Son este tipo de acciones gubernamentales las que imponen las reglas de juego, entre ellas no sólo derechos para que estos grupos tengan una mejor convivencia con el grupo mayoritario sino también límites de tolerancia que le permitan facilitar el acercamiento entre las distintas tradiciones para así evitar el aislamiento cultural.

Este es el caso de Francia, bajo la necesidad de proporcionar protecciones externas para el grupo musulmán que ahora forma parte de su territorio y así minimizar

posibles discriminaciones que vayan en contra de sus tradiciones y sus leyes, tanto para los musulmanes como los franceses. Por otra parte, para algunas personas de este grupo, las decisiones francesas no son protecciones externas sino leyes que merman y violan sus derechos individuales y sus modos de manifestarse.

CAPITULO III

LA POLÍTICA FRANCESA CON RESPECTO A LOS SÍMBOLOS RELIGIOSOS. ESPECÍFICAMENTE EL CHADOR, EL BURKA Y EL NIQAB, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE WILL KYMLICKA

III.1. Antecedentes

A partir de la década del '80 del siglo XX, empezó en Europa a retomarse el tema de la laicidad y los principios tradicionales franceses. Desde entonces, ha habido una constante polémica acerca de la adaptación de otras costumbres religiosas o culturales por parte de las minorías étnicas inmigrantes hacia estas tradiciones francesas, las cuales ya trascendieron a la opinión pública, y alcanzaron un nivel político y legal.

Particularmente, la prohibición del uso de símbolos religiosos ostensibles dentro de las escuelas y liceos públicos, ley vigente desde el 2004, y más recientemente la prohibición de ocultar el rostro en espacios públicos, ley que entrará en vigencia a partir de la primavera de 2011, serán los casos a estudiar a continuación, y cómo éstas chocan o coinciden con el pensamiento de Kymlicka anteriormente expuesto acerca del multiculturalismo y los derechos de las minorías.

Con el fin de facilitar la lectura del siguiente capítulo, es necesario explicar de manera general los conceptos básicos que se tratarán en éste, para así poder entender en su totalidad los párrafos a continuación.

El *chador*, viene del persa *chaddar*, es un velo con el que las mujeres musulmanas se cubren la cabeza y parte del rostro¹⁸, se le considera un símbolo cultural típicamente iraní el cual usan como instrumento de salvaguarda de su identidad nacional y sobre todo como símbolo religioso islámico, a su vez usado como atuendo diferenciador de las costumbres occidentales (DRAE, 2001).¹⁹

El *burka*, es una prenda de tela que cubre desde la cabeza hasta los pies dejando una rejilla en los ojos que permite que la mujer vea, si se puede decir de alguna manera, sin embargo no puede ser vista (Dictionary.com, 2010).

¹⁸ Para distinguirlo más fácilmente puede ser asociado con un chal o foulard de mayor dimensión.

¹⁹ Ver [Anexo I]

El *niqab* por otra parte, es muy similar al burka en la parte del vestido, es una manta larga y amplia que cubre hasta los pies, todos los brazos y el cuello, aparte usan otro pañuelo o *foulard* para cubrir el rostro, en este caso no se usa la rejilla para los ojos (Collins English Dictionary, 2009).

El burka y el niqab, son vestimentas menos usadas en Irán y más frecuentemente vistas en el Reino de Arabia Saudita o Afganistán, la segunda es más común en toda la región del Golfo Pérsico como tal, Yemen, Omán, Qatar y Kuwait por nombrar algunas.

A pesar que existen muchas teorías acerca del uso de estas ropas, la más común entre los que defienden su uso, es aquella en la cual se afirma, en una conversación entre Mahoma (el profeta) y Omar (su cuñado), que:

¡Oh, profeta -dijo Omar- di a tus mujeres, di a tus hijas y a las esposas de los creyentes que coloquen un velo sobre su vestido y así cubran el rostro del modo más conveniente para que no puedan ser reconocidas y confundidas con las esclavas y mujeres de costumbres libres! (Monge, Y. 2002).

Mientras que aquellos que desean prohibir su uso – como lo es la Comisión parlamentaria francesa- explican que esta vestimenta va en contra de las tradiciones europeas y más aun, no debe ser permitido porque la gran mayoría emplea esta vestimenta para separarse y diferenciarse de las mujeres impuras y que muestran su cuerpo, como lo afirma España-Verdura (2010) “el entorno occidental es considerado literalmente impío, obsceno, rechazable, amenazante e invita a una reacción de autoprotección, de auto-defensa. Se trataría de una radicalidad contestataria frente a un entorno juzgado potencialmente contaminante” (p. 14); por tanto puede ser incluso una discriminación hacia la cultura occidental, por esto además argumentan:

Es una práctica radical, entre arcaísmo cultural y proselitismo integrista. Insiste la Comisión, en que se trata de una práctica puramente cultural, anterior al Islam y por ello no cabe identificarlo con la comunidad musulmana, pues no es una prescripción coránica, sino una práctica minoritaria –vinculada a los salafistas- que busca la pureza del alma en su práctica más austera. Europa, por su parte nunca ha confeccionado una prenda para el rostro, pues el rostro no es el cuerpo (España Verdura, 2010. p.14).

Es decir, la importancia del rostro en Occidente forma parte del legado heredado de Grecia y Roma, en el que éste constituye el principal símbolo de la identidad y por consiguiente de la individualidad.

Más precisamente, si bien se tiene la herencia grecorromana, la emergencia de la noción de individuo, según Sabine (2006) señala que ésta se circunscribe en la cultura occidental dentro del cristianismo, donde se posibilita la gestación de “(...) una conciencia de sí, un sentido de recogimiento y de intimidad personal, de un tipo que el griego de la época clásica no había poseído nunca. Los hombres empezaban a fabricarse lentamente almas” (p. 114). Además, en el marco de la moral cristiana, según Sabine (2006) es el pensamiento ético y político el que asume la tarea de integrar:

(...) la idea de individuo, ejemplar distinto de la especie humana que tenía una vida puramente personal y privada, y la idea de universalidad, de una humanidad que alcanzaba a todo el mundo y en la que todos los hombres estaban dotados de una naturaleza humana común (...) [conformándose] las concepciones gemelas de los derechos del hombre y de una forma de justicia y humanidad universalmente obligatoria que pasaron a formar parte sólida de la conciencia moral de los pueblos europeos (p. 115).

Como puede observarse, la noción de individuo posee una doble lectura, la del caso particular, único e irrepetible y al mismo tiempo la de la universalidad, siendo así, el campo de la función de la universalización y el de la individuación de las funciones

que atañen a la problemática del sujeto moderno, tema de especial interés para la presente investigación.

De esta manera, es “bajo los primeros siglos de Cristiandad que se llegó a considerar que algunas partes del cuerpo tenían un valor, y que el rostro era la quintaesencia de la persona: su nobleza” (España Verdura, 2010. p.14).

Al contrario, pudiese argumentarse que el Islam busca más bien la unificación u homogenización del colectivo a través de la religión, como parte del sistema cultural y político, en el que no existe una diferenciación entre el mismo y el Estado, dando como resultado un sistema teocrático (Streberny y Mohammadi, 1994).

A pesar que no es falso el argumento francés cuando afirma que no es un requisito religioso la imposición del velo a la mujer -ya que esto no se refleja explícitamente en el Corán-, es necesario profundizar un poco más para entender que las conversaciones entabladas por Mahoma y sus discípulos, son realmente importantes para sus fieles. De hecho, podría decirse que en la mayoría de los casos donde se cumple la religión estrictamente, estas palabras se respetan casi a la par que aquellas del Corán, bajo el principio particularmente del Islam ortodoxo, que defiende una interpretación literal de este texto sagrado.

Además, es imprescindible hacer referencia al número de habitantes de religión musulmana en Francia, estos son –según lo indican en varios artículos los medios BBC NEWS, LA TERCERA, entre otros, y confirmados por la Embajada de Francia- unos cinco millones de personas, conformando el elevado porcentaje de 8% de la población francesa, de los cuales, aproximadamente 1900 mujeres actualmente usan el llamado coloquialmente *velo islámico integral*.

III.2. Leyes específicas analizadas

III.2.1 Ley N° 2004-228, que regula el uso de símbolos religiosos ostensibles en las escuelas y liceos públicos.

En las últimas décadas la mayoría de las comunidades, naciones, países y continentes se han caracterizado por ser cada vez más globalizados y mestizos; por lo que el hecho de que Francia haya prohibido el uso de los símbolos religiosos en lugares públicos en 2004 constituye un acontecimiento de impacto internacional, que es el fundamento principal antecedente para la promulgación de la ley de 2010. Dependiendo de la perspectiva, estas medidas pueden ser vistas como una involución, en una lectura ingenua acerca del multiculturalismo, o bien conforman un paso más para la verdadera aceptación de las diferencias culturales, así como hacia la defensa de los derechos civiles y las libertades de la mujer.

Cuando se habla de *las medidas*, se hace referencia a las leyes francesas de laicidad en las escuelas desde el 2004 y/o la ocultación del rostro en el 2010, específicamente atendiendo al uso del chador, del burka y el niqab para la religión musulmana, hasta entonces aceptados en la mayoría de los países desarrollados del mundo, y en Europa.

Las decisiones tomadas por Francia en los últimos años, que afianzan su posición en defensa de los valores republicanos, la separación del Estado de los entes religiosos y la Identidad Nacional, se topan principalmente con las prácticas de la religión musulmana, a pesar que la primera ley dictada en el año 2004, N° 2004-228 que restringe el uso de los símbolos religiosos ostensibles en los espacios educativos

como colegios, escuelas primarias y liceos públicos, incluye también a otras religiones como al catolicismo y al judaísmo²⁰.

Concretamente se resaltan los sucesos de 1989 cuando, en el pueblo de Creil tres niñas musulmanas fueron expulsadas de su colegio por negarse a la petición de quitarse el velo; la dirección argumentó que la escuela pública francesa tenía un carácter laico y la religión era un asunto estrictamente privado.

Así las cosas, el 4 de noviembre de 1989, Lionel Jospin, Ministro de educación, pide su opinión al Consejo de Estado que emitió un *avis* con fecha de 27 de noviembre de 1989, considerando que el que los alumnos lleven signos por los cuales se identifica su pertenencia a una religión no es por sí mismo incompatible con el principio de laicidad en la medida que constituye un ejercicio de su libertad de expresión y manifestación de sus creencias religiosas (Briones-Martínez, 2009. p.25).

A partir de allí, se desencadenaron varios sucesos similares a lo largo del territorio nacional que llevaron al Estado francés a tomar una decisión. En principio se permitió que cada plantel educativo dictara sus propias reglas acerca del tema. Esta libertad otorgada a los colegios eximió al gobierno de dictar una ley directa para este tipo de casos, pero en realidad, el hecho de que en unos se permitieran los símbolos religiosos como el chador y en otros no, generó confusión entre la comunidad musulmana, introduciéndose casos similares al de Creil en los tribunales franceses. Todas estas individualidades y la presentación repetida de las mismas demandas, llevaron al Consejo de Estado a crear una resolución en 1993, que volvía a estar en armonía con la primera Ley de 1989 que indicaba:

²⁰ Pudiera parecer incongruente que, siendo el catolicismo la religión occidental por excelencia y aquella que cuenta con más fieles en Europa, no se incluya en el desarrollo de este análisis. El motivo de esta selección es debido a que, las primeras manifestaciones públicas en rechazo a un símbolo religioso fueron justamente contra el uso del chador, causando un impacto mediático a nivel continental.

(...) se prohíbe toda discriminación en el acceso a la enseñanza que estuviese fundada sobre las convicciones o creencias religiosas de los alumnos; que la libertad así reconocida a los alumnos comporta para ellos el derecho de expresar y manifestar libremente las creencias religiosas en el interior de los establecimientos escolares, en el respeto del pluralismo y de la libertad del otro (Faberon, 1989. p. 493).

Desde ese momento no se detienen las protestas y los casos particulares que van sucediendo a lo largo del país. Pero, en 1995, una demanda en particular hace que el Consejo de Estado tome una decisión más drástica acerca de las libertades de manifestación religiosa a través de vestimentas. El caso se refiere a las hermanas Aoukili, y la petición hecha por sus padres para que se les permitiera portar el velo dentro de la escuela. Esta propuesta fue rechazada por el colegio y se argumentó que en algunas clases como las de educación física estos vestidos podían ser peligrosos para ellas e impedían el adecuado desarrollo de la actividad²¹. Además, por este rechazo los padres de las niñas Aoukili organizaron una manifestación fuera de la escuela lo que el Consejo consideró, según Briones-Martínez (2009) “Una infracción contra el orden público en el establecimiento y contra la prohibición de todo tipo de proselitismo” (p.28)

Es por este tipo de razones, como seguridad, acoplamiento, integración y prevención de conflictos que un autor como Sartori (2001) sostiene que:

La necesidad de una política de inmigración que sepa distinguir entre aquellos extranjeros susceptibles de integrarse en la sociedad receptora y aquellos para los que las diferencias religiosas o étnicas se erigen en “*extrañezas radicales*” hasta el punto de que pueden llegar a convertirse en “*enemigos culturales*” para la sociedad de acogida. Sartori se refiere a los inmigrantes musulmanes, procedentes de una cultura teocrática que impone normas, valores, prácticas sociales e instituciones que constituyen

²¹ Esto fue argumentado por el profesor de educación física de esta escuela.

una amenaza desintegradora de los principios democráticos de la sociedad que los acoge (Pérez, 2007. p. 27).

El entonces Ministro de Economía, Finanzas e Industria, Nicolás Sarkozy, fue una de las personalidades gubernamentales que se declaró a favor de imponer un límite legal para las manifestaciones religiosas en las escuelas. Con esto, el 15 de Marzo de 2004 en Francia, con Jacques Chirac como Presidente de la República, se promulga la primera ley que atañe a este análisis, una de cuyas disposiciones establece.

« Art. L. 141-5-1. - Dans les écoles, les collèges et les lycées publics, le port de signes ou tenues par lesquels les élèves manifestent ostensiblement une appartenance religieuse est interdit. »²²

Entre las reacciones que provocó la aprobación de esta ley se pueden identificar como lo declara (EsMas, 2004), el secuestro de dos periodistas franceses en Afganistán²³, varias protestas colectivas “La propuesta ha provocado protestas por parte de grupos musulmanes en Francia y otras partes del mundo” (BBC Mundo, 2004. p.1) y una respuesta por parte de las jóvenes de religión musulmana, en las que se reforzó el uso del chador cuando antes no lo usaban, por lo que buscan rescatar su cultura, ya que, es diferente no manifestarse gozando de la libertad para hacerlo a no rendir culto a

²² Loi N° 2004-228 du 15 Mars 2004. La norma se lee traducida al castellano: “Art. L. 141-5-1. – En los colegios, escuelas y liceos públicos, el uso de signos o vestimentas a través de las cuales los alumnos manifiesten ostensiblemente su afinidad religiosa es prohibida.” Como versión en vigor hasta el día 31 de Mayo de 2010 que se lee traducida al castellano así: “Ley N° 2004-228 de 15 de marzo 2004 que regula, de conformidad con el principio de la laicidad, el uso de símbolos o prendas de vestir que denota la afiliación religiosa en las escuelas, colegios y escuelas públicas.” [Anexo III]

²³ Christian Chesnot y Georges Malbrunot son los nombres de los dos periodistas secuestrados en Afganistán y liberados en diciembre de 2004.

sus creencias porque esté prohibido. Ante esto el Consejo de Estado recomendó, como es su labor, al Gobierno y a la Presidencia aumentar el diálogo y explicar mejor lo que esta Ley se proponía y por qué no representaba una amenaza hacia la cultura islámica.

Para defenderse de las críticas provenientes de los medios de comunicación, de la comunidad, de los intelectuales y de algunos políticos, Francia argumentó en su Exposición de Motivos para la Ley N° 2004-228:

En este sentido, la reafirmación del principio de laicidad en el colegio, lugar privilegiado de adquisición y de transmisión de nuestros valores comunes, instrumento por excelencia de enraizamiento de las ideas republicanas, parece a los tiempos de hoy indispensable. La escuela en efecto debe ser preservada a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la varianza de todas las enseñanzas, incluida la educación física y el deporte. Esto no es desplazar las fronteras de la laicidad. No se trata de volver a la escuela un lugar de uniformidad y anonimato, que ignore los hechos religiosos. Se trata de permitir a los profesores y a los jefes del establecimiento de ejercer tranquilamente su misión con la afirmación de una regla clara que es parte de nuestras usanzas y nuestras prácticas desde hace mucho tiempo. Si los alumnos de las escuelas, los colegios y los liceos públicos son naturalmente libres de vivir su fe, esto debe estar en cumplimiento con la laicidad de las escuelas de la República. Es la neutralidad de la escuela la que asegura el respeto de la libertad de conciencia de los alumnos, el respeto igual de todas las convicciones.²⁴

La Comisión Stasi fue la encargada por el Gobierno para determinar y especificar qué podía ser considerado un símbolo religioso ostensible y cuál no, ya que los jueces no disponían de este derecho. Es por esto, que luego de una larga discusión se llegó a la

²⁴ Loi N° 2004-228 du 15 Mars 2004. [Anexo III]

conclusión de que, símbolos como el turbante, el chador, la kipá²⁵ y las cruces grandes guindadas del cuello estarían prohibidas, mientras que, si los símbolos que podían ser disimulados o eran suficientemente pequeños podían ser usados. Para esto se determinó necesario que las escuelas primarias y secundarias modificaran su reglamento interno para adaptarse a la Ley, mientras que, todos los demás entes de educación superior estaban eximidos de ésta.

Cabe hacer una breve pausa a continuación para dar cabida a una interesante controversia; el hecho que el chador haya sido prohibido para usarse en las escuelas primarias y secundarias francesas junto con símbolos como la cruz, de la cual no se duda que sea un distintivo de la religión católica y en general del cristianismo, evidencia una contradicción por parte del Estado francés, según la ley N°2004-228. Esto sucede debido a la inclusión del chador como símbolo religioso a través del cual se puede manifestar una inclinación religiosa que va en contra de la laicidad en las escuelas. Es por esto que, la contradicción se hace presente en la ley N° 2010-1192, cuando se alega que el chador puede ser prohibido porque no es un símbolo religioso sino cultural, por tanto a veces lo identifica como tal y en otros casos no, lo que genera una ambigüedad relevante que contribuye con la problemática.

Una vez aprobado el Proyecto de Ley N° 1378, la entrada en vigencia de la Ley N° 2004-228, en el año 2005, los primeros indicios de un nuevo proceso interno de la sociedad francesa por reafirmar sus costumbres republicanas se hacen notar en el país, cuando a una mujer le fue rechazada la nacionalización por rehusarse a remover el burka frente a las autoridades, “más precisamente *por defecto de asimilación* a la Nación francesa como estipula el Código Civil francés (...)” (España Verdura, 2010. p. 6)

De esta manera, se pone de manifiesto el pensamiento de Kymlicka acerca del multiculturalismo y la forma en que éste debe ser correctamente entendido. Como se

²⁵ Casquete redondo que los judíos practicantes llevan a los actos religiosos.

explicó previamente, la defensa de las minorías y sus derechos, requieren de una diferenciación de los derechos universales, debido a que, para que le sea otorgada legitimidad a estos grupos, se requiere que los instrumentos jurídicos posean apartados especiales, dedicados a la defensa de los derechos de los grupos minoritarios.

Sin embargo, la legitimación de los derechos de las minorías, deben encontrarse en plena concordancia con los derechos universales, entendidos en términos de libertad, dignidad, igualdad y fraternidad, tal como es establecido por múltiples instrumentos jurídicos, representativos de la cultura occidental²⁶. En este sentido, bajo la interpretación de que el velo integral constituye un símbolo que refleja la posición de la mujer en negación de su propia identidad e individualidad, la prohibición de su uso implica la declaración del Estado francés en contra de la legitimación de estas prácticas, en las que el velo integral simboliza la “punta del iceberg” con respecto al conjunto de atropellos a los que se encuentra sometida la mujer en los países musulmanes²⁷.

De ahí que puede sostenerse que las mencionadas medidas se encuentran en plena concordancia con la noción de multiculturalismo, resaltando que el costo de aceptar el uso de estos símbolos culturales es más alto que el de prohibirlos, en el contexto del mundo globalizado, en el que se promueve la igualdad de derechos en pro de la convivencia y tolerancia de las diferencias.

Cabe resaltar que al mismo tiempo, el multiculturalismo entendido como modelo político, establece la importancia de los límites y de la tolerancia, que deben ser

²⁶ Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 17 al 26 de agosto de 1789, expuesta solemnemente en la Asamblea Nacional en París; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia, mayo de 1948 y la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada en París el 10 de diciembre de 1948 en la Asamblea General de las Naciones Unidas; entre otros.

²⁷ En este sentido, según la perspectiva de género, se ha cuestionado hasta qué punto, las mujeres islámicas se encuentran particularmente en situación de desventaja para proteger y hacer valer sus derechos, ante sistemas patriarcales como corresponde con los establecidos en los países musulmanes. De acuerdo con la BBC (2007) en Arabia Saudita la mujer no puede estudiar, conducir ni votar. En otros países musulmanes, como por ejemplo en Afganistán la situación de la mujer es verdaderamente grave cuando se observa que el 80% de las mujeres ha sido víctima de violencia doméstica, que implica una lesión física. El 60% de los matrimonios son forzados y casi el 57% de las niñas son casadas antes de cumplir 16 años.

respetados por las personas que desean inmigrar a un nuevo país por voluntad propia. Es por esto, que en el ejemplo de la extranjera que se le negó la visa por *defecto de asimilación*, Francia no está cometiendo un acto discriminatorio o racista, sino que más bien está defendiendo su propia posición, en cuanto a sus tradiciones, costumbres y visión del mundo.

III.2.2 Ley N° 2010-1192, de la ocultación del rostro en lugares públicos.

Como sucedió en el primer caso, en la promulgación de la Ley N° 2004-228, las publicaciones sobre diferentes asuntos de este tema se acrecentaron en el año 2005, en lo que respecta a la opinión pública en general. La sociedad francesa venía sufriendo desde el momento en que se discutió la primera Ley, un cambio interno que, entre otros factores, contribuyó al rechazo de su visión hacia el velo integral. Actos terroristas como el de Nueva York de 2001, Madrid en 2004 y Londres 2005, pueden ser considerados uno de los muchos factores que impulsaron al Estado a formular una nueva ley, aparte de los motivos principales que ésta establece. (Paradisi, 2010)²⁸

Además, no debe ser una cuestión sorpresiva la aparición del Proyecto de Ley N° 2455, en este particular llamada “ocultación del rostro en los espacios públicos”, ya que, desde que el actual Presidente de la República Nicolás Sarkozy era Ministro, e incluso en su campaña electoral de 2007, manifestó sus intenciones y su oposición hacia esta expresión cultural porque va en contra de los principios franceses de Fraternidad, Igualdad y Libertad.

²⁸ Comunicación personal. Entrevista efectuada el 5 de Octubre de 2010 a Lionel Paradisi, Consejero de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en Venezuela.

También, hechos como la sentencia dictada por el Ministerio de Educación en 2008 fueron pre-avisos de las tendencias gubernamentales que se están viviendo hoy en día en el año 2010.

El Ministerio de Educación Nacional prescribió en una Nota el 24 de Noviembre de 2008, no entregar ningún niño a una mujer que no aceptaba identificarse. Por ende el Consejo de Estado, en un Arrêt del 7 de Diciembre de 2005, validó el rechazo de entregar un visado a una persona que se negaba a retirar temporalmente su velo islámico a la entrada de un consulado (España Verdura, 2010. p. 7).

Antes de que la Ley se llevase a cabo, ya las críticas, los debates y las opiniones que había recibido el Gobierno francés eran innumerables. A pesar que ésta fue apoyada luego por la ciudadanía, fue en principio la “Comisión de información sobre la práctica de llevar el velo integral en el territorio nacional”²⁹ y varios diputados del Parlamento pertenecientes a diversos partidos políticos, quienes propusieron, debatieron y concluyeron este proyecto; defendiéndola y argumentado sobre el tema:

El velo integral es percibido como una práctica bárbara, retrógrada y radical alzándose como un verdadero desafío a la dignidad y la libertad de la mujer, así como a la igualdad de género. También es presentado como un atentado a la sociabilidad, la convivencia, la cohesión de la nación francesa, a un rechazo a toda la *Liberté, Égalité, Fraternité*, principios republicanos, intocables y exigibles a todo ciudadano. También alegan cuestiones de seguridad y de orden público, pero el conjunto de los argumentos evocados son más abstractos y se remiten a principios generales asumidos por las democracias más avanzadas. Por ello, el conjunto de la prensa, de la élite política y de la sociedad se muestran reticentes a esta práctica y dispuestos a prohibirla legalmente (España Verdura, 2010. p.8).

²⁹ Comisión dirigida por A. Guérin, Presidente del Partido Comunista Francés, encargada de evaluar la situación y las posibles acciones a tomar en referencia al ocultamiento del rostro en los espacios públicos.

Es así como lo ve la comunidad francesa, no significa esto que rechacen o no puedan convivir con personas diferentes, simplemente lo ven como una extralimitación de lo que puede ser la integración de los inmigrantes o las comunidades minoritarias en su país. La reafirmación de una religión y unas creencias que aunque aceptadas, muy distintas son de las francesas, hacen que la libertad de vestimenta, culto o religión tengan un límite. Este límite será el de no usar ningún tipo de velo en el rostro, sea el burka o el niqab. Estos atuendos van en contra de los principios que defiende y siempre ha defendido Francia en lo que respecta a la separación de las manifestaciones públicas, políticas o educacionales de las religiosas.

(...) todo ciudadano debe identificarse con el ideal republicano de una ciudadanía idéntica para todos. La experiencia histórica de la Francia pre-revolucionaria, en la que los nobles y las regiones gozaban de privilegios, marcó la manera francesa de entender la igualdad democrática. La diferencia queda relegada al ámbito de lo privado, y de hecho es anticonstitucional la organización de minorías para actuar en el espacio público. Para integrarse en Francia, un inmigrante debe asumir el ideal igualitarista republicano y borrar toda diferencia pública, considerada una amenaza para los principios constitutivos del Estado (Pérez, s.f. p. 28).

Es así como puede aplicarse concretamente la noción de Kymlicka (1996) con respecto a que el multiculturalismo representa el complemento de la ciudadanía, de forma que éste no pretende desplazarla a un segundo plano, sino que más bien la refuerza en cuanto a aquellos valores agregados que son incorporados a un grupo o sociedad multiétnica.

Bajo esta visión, el velo integral, como fue señalado anteriormente atenta contra los derechos humanos y de la mujer, excluyéndola de los principios ciudadanos que son contemplados en su propio rol, en cuanto a la socialización, dar la cara y compartir,

siendo pleno sujeto de derecho y reconocimiento social, como plenos signos del civismo³⁰.

De hecho, ésta fue una de las respuestas que brindó el Consejero de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada francesa cuando se le preguntó ¿Por qué no defienden los Derechos Individuales y sí los Derechos de la mujer en general?:

Francia se encuentra sin duda en una posición difícil y de debate constante, pero podría alegarse que los Derechos Humanos y las libertades alcanzadas por las mujeres hasta ahora, son más compatibles con las leyes y las costumbres francesas, es por esto que se integran mejor, además no se sabe cuántas son las mujeres que lo usan voluntariamente o por imposición de sus esposos, sólo se sabe que la tolerancia francesa hacia las prácticas anti-republicanas se ve traspasada por el uso del velo integral en público (Paradisi, 2010).³¹

Por otra parte, cuando se toca el tema de los debates que hubo en la Asamblea, desde que el Primer Ministro François Fillon en Enero de 2010 pidió al Consejo “(...) estudiar soluciones jurídicas que permitan la prohibición del velo integral, lo más amplia y efectivamente posible, pero a la vez, sin herir a los compatriotas de confesión musulmana (...)” (La Croix, 2010). De acuerdo con lo señalado por Baig (2010), sólo una mujer de las 1900 que usan el burka o el niqab fue a defender su posición, alegando que fue una decisión totalmente personal y voluntaria y no una orden o sometimiento por parte de su cónyuge, su nombre es Kenza Drider.

A pesar de que, aparentemente la creación del Proyecto de Ley y la Resolución – la cual está bajo la tutela de Jean-François Copé, parlamentario de derecha que apoya al UMP y puede candidatearse para las elecciones presidenciales 2019- han conllevado

³⁰ Como es sabido, esta defensa de los Derechos Humanos en general vs. los Derechos Individuales de las mujeres que alegan usar el burka o el niqab por elección y no por imposición, han creado una fuerte polémica entre los intelectuales, incluyendo en el debate a filósofos, sociólogos, politólogos, entre otros.

³¹ Ver [Anexo II]

una ardua tarea, un amplio campo de discusión y aprendizaje; el hecho de que sólo una mujer se haya presentado ante ellos hace que la cuestión se torne injusta. Además de ella, algunos representantes del Consejo del Culto Musulmán en Francia han intervenido ofreciendo su punto de vista.

También, influencias gubernamentales como el discurso del Presidente Nicolás Sarkozy en el año 2009, sin duda auparon o alentaron a los diputados partidarios de esta Ley a seguir con su propuesta.

El problema del burka no es un problema religioso. Es un problema de libertad de la mujer, es un problema de dignidad de la mujer. El burka, no es un símbolo religioso, es un signo de servitud, es un signo de sumisión. Quiero decirlo solemnemente, no será bienvenido en el territorio de la República francesa.

De esta manera, para el año 2009, el entonces Presidente Sarkozy enfatiza la importancia en la vida social de reconocer la identidad pública para la dignidad de la mujer, ante lo cual la República Francesa, específicamente el Parlamento, debe mantener una política de defensa de estos valores:

No podemos aceptar en nuestro país a mujeres encarceladas detrás de una rejilla, apartadas de toda vida social, privadas de toda identidad. No es la idea que la República francesa plasma de la dignidad de la mujer. El Parlamento ha deseado atender a esta cuestión. Es la mejor manera de proceder, Debe de haber un debate y que todos los puntos de vista se expresen. ¿Dónde mejor que en el Parlamento podrían expresarse sino? Pero se lo digo, no debemos avergonzarnos de nuestros valores. No debemos tener miedo de defenderlos. (Sarkozy, 2009)

Finalmente, luego de todo lo que este proyecto involucró, el 11 de mayo de 2010 la Propuesta del Ley N° 2455³² encabezada por Copé y Michèle Alliot-Marie, logró los votos necesarios para ser introducida. El siguiente paso a seguir, fue la votación en julio para la aprobación de la Ley.

Pasó en la Asamblea Nacional de Francia con 434 votos a favor y cero en contra, no provoca que usar el burka sea ilegal, pero permite que la policía pueda solicitar en cualquier momento su remoción.

Copé explicó que la resolución no es una ley, “pero es un dictamen político en todo el sentido del término”, informó el diario *Le Monde*. (CNN, 2010)

Las votaciones programadas para el mes de julio también fueron un éxito para todos los que están a favor de la “prohibición del ocultamiento del rostro en lugares públicos” como indican en Europa Press (2010), con 246 votos del Senado a favor y uno solo en contra. A seguir, se debía esperar por la respuesta del Consejo de Estado y del Consejo Constitucional, los cuales tenían sólo un mes de plazo para tomar una decisión. Una vez cumplido este tiempo, como lo afirma el periódico *AMBITO (2010)*, ambos entes administrativos se pronunciaron a favor de esta ley que prohíbe como se dijo antes, el ocultar el rostro en los espacios de la administración pública y los comercios, mas no en las calles.

La Ley entrará en vigencia la primavera de 2011, no obstante todavía deben definir si ésta será una ley general que prohíba cubrirse el rostro con cualquier cosa como telas, máscaras, cascos de seguridad, entre otras, o definirán que se prohíbe ocultar el rostro cuando se trate del burka o el niqab. De ser una ley general, las autoridades francesas se enfrentarían a un problema grave, como opina España Verdura (2010) en su trabajo sobre el velo islámico:

³²Exposición de Motivos y Resolución completa de la propuesta de ley N°2455 en original en [Anexo V]

(...) Una prohibición general también incluiría los casos tan habituales y anodinos como: las mascarillas en caso de epidemia, los cascos de protección en el marco laboral, las máscaras de carnaval y otras manifestaciones culturales, festivas y locales: como los capuchones de los penitentes en las procesiones de Semana Santa (p.17).

Independientemente de las particularidades para el uso de elementos que oculten el rostro, se resalta que la Ley promulgada finalmente en septiembre de 2010, establece su especificidad para el velo musulmán y las situaciones de excepción, como las mencionadas anteriormente, en el que se permitirá su ocultación. No obstante, siguiendo el planteamiento de España Verdura (2010) el Consejo debe asumir una actitud pedagógica ante la sociedad y el mundo:

Deberán explicar que esta ley no va contra los musulmanes, es sólo una defensa y modo de preservar las propias costumbres, no se desea rechazar o discriminar a algún grupo particular. Por el contrario Francia es un país muy abierto a las opciones de construcción de mezquitas, cursos de árabe en los colegios, promoción cultural islámica y la aceptación de ciudadanos franceses con creencias religiosas de todo tipo (Paradisi, 2010).

Estos son los ejemplos y las razones por las que Francia no se considera un país que está en contra del multiculturalismo entendido bajo la perspectiva de Kymlicka, el cual acepta que en un país donde hay una cultura o una religión previa y mayoritaria, ésta regirá los parámetros de la sociedad en la mayoría de los casos, mas no excluye a las minorías o a los grupos étnicos de participar libremente en ella, con derechos y deberes como cualquier ciudadano.

El multiculturalismo implica un sentido de libertad integrada a la noción de límites, tolerancia y respeto. No se trata del libertinaje o la anarquía, debido a que el hecho de

que una persona viva en libertad y goce de derechos, no significa que se le permita cualquier acto, especialmente estos atentan contra los derechos de los demás. Es por esto que el Estado francés no se percibe como un país que promueve el aislante o practicante de la llamada “angloconformidad”, imponiendo a los inmigrantes, tal y como sucedió en la década de los 60 que propone “que los inmigrantes asimilarn las normas culturales existentes y que, con el tiempo, se volvieran indistinguibles de los ciudadanos naturales, por su hablar, su vestimenta, sus actividades de ocio, su cocina, el tamaño de su familia, etc.” (Kymlicka, 2003. p. 187).

A primera vista podría parecer que esto es lo que intenta hacer Francia, pero no es así, ya que, estas medidas se encuentran vinculadas a un conjunto de políticas de inmigración que promueven la apertura cultural y el intercambio, respetando las leyes y las normas establecidas por este país. Se trata de un modelo de integración institucional, en el que se deben cumplir algunas reglas para convivir en comunidad, sin promover el aislamiento para la convivencia en pequeños grupos. Se resalta que Francia, pretende fijar una posición y evitar que las mujeres musulmanas sean víctimas de lo que Kymlicka llama *Restricciones Internas*, es decir, se trata de evitar las presiones ejercidas “(...) de un grupo contra sus propios miembros, un derecho pensado para proteger al grupo del desestabilizador impacto de la disensión, de no seguir las costumbres o prácticas tradicionales” (Kymlicka, 1996. p.36)

Es por estas razones que, la teoría desarrollada por el autor Will Kymlicka acerca del multiculturalismo es compatible con el tema tratado, ofreciendo una amplia gama de conceptos que pueden sustentar las decisiones de Francia, enfatizando aspectos como la diversidad cultural, la tolerancia, los límites y la integración, preservando los espacios de diferenciación. .

Está claro que éste no pretende la existencia de un mundo ideal en el que todas las diferencias humanas, culturales, étnicas o religiosas- cuando se manifiestan en su totalidad- convivan en armonía sin notar sus contrastes, y que, en ciertos momentos incluso lleguen a traspasar las reglas impuestas por una tradición en algunos

territorios, pero sí deben defenderse a las minorías en cuanto a sus derechos como ciudadanos, que éstos sean respetados a la par de los derechos de aquellos ciudadanos franceses, resaltándose su derecho a la libertad de culto y a la participación en la sociedad.

Así como esos derechos deben ser respetados, también los grupos minoritarios deben comprometerse a respetar las tradiciones del nuevo país al que llegaron, entender que previamente a su llegada ya había una cultura predominante y lo único que deben buscar es el mejor modo para que ambas culturas puedan coexistir sin contradecirse mutuamente. Así lo expone Kymlicka en la revista *Icono* (2001).

W. K.: Puede ser que el modelo francés sea válido para el caso de Francia, pero ha tenido una influencia muy perniciosa en otros países. (...) Ahora bien, no se puede negar que el modelo republicano francés haya tenido un cierto éxito para integrar los inmigrantes, y comparto la legítima preocupación por la igualdad con aquellos que defienden el modelo republicano. Pero a mi entender, el impacto de las políticas multiculturales sobre la igualdad entre los grupos, sus oportunidades de vida y su participación política es una cuestión empírica. Es perfectamente apropiado que los inmigrantes se vean a sí mismos como franceses, que desarrollen un apego hacia Francia como país y que participen en las instituciones francesas comunes (p.129).

Según expone Kymlicka, con base en las diversas publicaciones analizadas anteriormente, puede afirmarse que su opinión no estaría en contra de Francia. Este es un país que en determinado momento se vio en la obligación de tomar ciertas medidas legales para fijar posición ante el tema de la dignidad de la mujer y evitar un aislamiento entre los grupos que conforman su territorio. La prohibición fue para defender los principios característicos de Francia, Libertad, Igualdad y Fraternidad, y a su vez, continuar con su política de laicidad en el ámbito público, sin destruir o prohibir que cada quien pertenezca a diferentes religiones.

Hasta ahora, no ha habido manifestaciones de prohibir la construcción de templos como mezquitas, iglesias o sinagogas. Por el contrario, se promueven, como afirmó

Paradisi (2010) los eventos que favorezcan el intercambio y el enriquecimiento cultural que la diversidad brinda. De este modo, podría sostenerse que las medidas adoptadas por el Estado francés serán puestas en acción para lograr una mejor convivencia social entre las diversas culturas que conforman su país, sirviendo como modelo al tomar la vanguardia en fijar una posición determinante ante un tema significativamente polémico.

CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo fundamental, estudiar las políticas de Francia con respecto al uso del chador y el burka, a partir de la filosofía política de Kymlicka (1996), sobre el multiculturalismo. El polémico tema que se ha tratado en este estudio no se encuentra totalmente esclarecido hasta ahora, ya que, aún no está en vigencia la ley N° 2010-1192. Esto deja en suspenso las verdaderas reacciones que puede desatar ésta cuando entre en vigor en la primavera de 2011.

Los puntos a tratar para desarrollar este objetivo se basaron principalmente, en la descripción y la puesta en práctica del multiculturalismo en la sociedad actual, sus implicaciones y desafíos.

De este primer capítulo puede concluirse que, a partir de que se vive en un mundo cada vez más globalizado, en donde las ciudades y países poseen una mayor diversidad cultural, el programa político de acción que conforma el multiculturalismo, ha pasado a formar parte de la mayoría de los países con minorías importantes y de tradiciones distintas.

Algunas de las razones para la adopción de estas medidas pueden ser, la preservación de los derechos de los grupos étnicos, siendo éstos sin embargo, los que se deben hacer un mayor esfuerzo por adaptarse al país al que inmigren, pero que al mismo tiempo, puedan subsistir las culturas y coexistir de manera armoniosa, donde prevalezca el respeto, logrando así conformar una sociedad multicultural, es decir, diversas culturas en un mismo lugar, viviendo bajo las mismas leyes y a la vez compartiendo algunos rasgos comunes.

Como segundo punto de análisis, se estudiaron algunas de las diversas teorías que existen acerca del multiculturalismo, haciendo hincapié especialmente en la teoría de Will Kymlicka y las razones por las cuales se adoptó en este trabajo de investigación. Así como hay teorías que divergen de la de Kymlicka, hay otras muchas que se

asemejan a su propuesta, destacándose que el multiculturalismo no pretende ser un sustituto de la nacionalidad, sino un agregado para formar un conjunto que sea más extenso. Kymlicka no se cierra a una única posibilidad funcional de la cultura, más bien considera que cada caso en su particularidad puede emplear distintos métodos de integración sin que éstos sean contrarios en su totalidad a lo que él propone. Sin embargo, se fundamenta en los valores que rigen su teoría, el respeto, la justicia y la tolerancia, en referencia a esta última, recalca que tiene sus límites, ya que, debe existir un compromiso por parte de los grupos minoritarios para no sólo defender sus valores y tradiciones, sino integrarse a la cultura más amplia de la que forman parte.

Por último y sin lugar a dudas no deja de ser menos importante, se realizó una evaluación de las disposiciones legales adoptadas por Francia con respecto a los símbolos religiosos, específicamente el chador, el burka y el niqab, a través de una exposición cronológica de los eventos más importantes que llevaron a Francia a tomar medidas legales acerca de los principios de laicidad y el uso de prendas que chocan con las costumbres francesas. De esta manera, se abordan los hechos desde los primeros casos que dieron pie a la gran polémica referente a la prohibición del uso del chador y/o el burka, como los distintos casos que frecuentemente salieron a la luz antes y después de que el Estado francés tomara las medidas al respecto.

Dicho esto, se crea el proyecto de ley N°2455 que luego pasa a ser la ley N°2010-1192, o mejor conocida como “ocultamiento del rostro en lugares públicos”. Para fundamentar estas decisiones, el Estado francés argumenta que, dichos atuendos van en contra de los principios franceses de Fraternidad, Igualdad y Libertad, especialmente atendiendo al tema de la equidad de género, la dignidad de la mujer y sus derechos, siendo que el velo musulmán representa su discriminación a un nivel inferior frente al hombre y demás personas no practicantes de la religión musulmana.

Es importante no pasar por alto las respuestas hacia el Estado por parte de aquellas mujeres practicantes de la religión y que además utilizan el velo integral, alegando que lo usan voluntariamente, pudiéndose argumentar que las decisiones tomadas por

Francia van en contra de sus libertades. Este tipo de argumentos, probablemente alimenten el debate que desencadenaron y desencadenarán estas decisiones por mucho más tiempo. Más allá de precisar cuánta razón tienen unos u otros, lo importante es evaluar que estas medidas no hacen de Francia un país menos multicultural, cerrado y/o discriminatorio.

Más bien se trata de un Estado que, con medidas sin duda innovadoras e impactantes, defiende sus creencias, valores y costumbres, aceptando al mismo tiempo que otros grupos con diferentes características y tradiciones se radiquen en su territorio y puedan practicar sus tradiciones pero sin permitir que éstas traspasen las líneas básicas de convivencia impuestas por el Estado, especialmente en torno al tema de género, para mantener su propia cultura que los diferencia como país.

Como prueba que este no es un suceso aislado en Europa, pueden nombrarse hechos similares en países vecinos del continente como lo es el caso de Alemania en el que, a pesar que no se ha promulgado una ley como la francesa, el velo islámico está prohibido en las escuelas. Asimismo, en Bélgica una ley aprobada en abril de 2010 exige que las personas que oculten sus rostros en las vías públicas se descubran para ser identificadas, otro caso más es Dinamarca, país en el que en el mismo año también fue prohibido el uso del burka. Como estos hay otros países que están tomando el mismo rumbo, como se ha dicho anteriormente es una cuestión de tomar posiciones ante ciertas prácticas que van totalmente en contra de las tradiciones y las luchas por la defensa de género que han existido en Occidente.

Para finalizar, se resalta que, a partir de la investigación que se realizó, debe concebirse al multiculturalismo como un programa de acción implementado por diferentes países para lograr una mejor convivencia entre personas muy distintas, es por esto que no se le debe ver como un programa que simplemente reúne a todos los grupos y permite que coexistan sin reglas ni orden. Éste es, por el contrario, y bajo la perspectiva filosófica de Kymlicka, un modelo en el que existen parámetros y reglas, para lograr, en la medida de lo posible, una asimilación y acomodo a las diferencias,

en las que, las minorías étnicas, entendidas como grupos de inmigrantes, sean aceptadas, no discriminadas y en las que se les permita manifestar su cultura.

También es importante resaltar que para Kymlicka no es posible el término de neutralidad por parte del Estado, debido a que en una sociedad diversa siempre prevalecerá aquella que posea mayor número de integrantes, y más allá de crear pequeños grupos de “países” en un mismo país, se busca integrar las diferencias en un ambiente que albergue la diversidad cultural, entendida en creencias, valores, actitudes y modos de vida, que se organizan complejamente en las diversas religiones del mundo.

A partir de esto se sostiene, en primer lugar, que Francia no está dejando de ser multicultural por el hecho de poner un límite a la tolerancia de que las mujeres musulmanas usen el velo, simplemente están tratando de que no se traspasen las reglas de sus propias tradiciones por otras ajenas que violan sus creencias y son incompatibles con su visión de la sociedad, lo cual es totalmente válido según Kymlicka y sus propuestas de integración nacional por parte de estos grupos étnicos.

Finalmente, se puede afirmar que Kymlicka, a pesar de lo que pueda parecer, no se encontraría en desacuerdo con la decisión tomada por Francia, ya que no se están restringiendo las costumbres, es decir, los musulmanes pueden seguir practicando su religión, tener mezquitas, asistir a los colegios, educarse; en Francia se promueven eventos culturales de tradición musulmana, y son libres de ejercer en el campo laboral sin ser discriminados. Esto quiere decir que hay igualdad de oportunidades, y el éxito está en manos del individuo. De esta manera se podría decir que el modelo jacobino francés de integración ciudadana ha evolucionado hacia formas más aceptables para el pensamiento de Kymlicka.

COLOFÓN

El Parlamento francés aprobó, con 246 votos a favor y uno en contra, la ley que prohíbe la disimulación del rostro en los espacios públicos.

La norma que entrará en vigor en marzo del 2011, castiga con un año de cárcel y 30000 euros de multa a los esposos o concubinos que obliguen a sus parejas o esposas a usar el velo islámico. Además, quienes se opongan a su cumplimiento serán multados con 150 euros.

Al defender la iniciativa ante la Cámara Alta, la ministra de Justicia, Michelle Alliot Marie, afirmó que vivir la República con el rostro descubierto es un asunto de dignidad e igualdad. Por su parte el presidente Nicolás Sarkozy señaló que los velos integrales, como el burka son símbolo de opresión que violan principios como la igualdad entre el hombre y la mujer.

La mayoría de la oposición se negó a participar en la votación ante los riesgos de inconstitucionalidad que, tanto en Francia como en la Unión Europea, tendrá una prohibición general y alegó la estigmatización de la comunidad musulmana que habita en territorio francés (la mayor de Europa).

De hecho, la prohibición de ocultar el rostro en Francia sigue siendo una medida controvertida: algunos juristas la ven como una violación impugnabile del derecho personal y otros consideran que la nueva ley es una pérdida de tiempo, pues solo 2 000 de los 65 millones de franceses utilizan este tipo de velos.

Incluso, en marzo, el Consejo de Estado recomendó limitar la prohibición del velo a determinados lugares y oficinas públicas, siempre y cuando la medida se justificara con requerimientos de seguridad y sirviera para combatir estafas y engaños.

En otros países europeos como Bélgica o España, se tramitan iniciativas que buscan prohibir el uso del velo islámico. Y en Italia, donde la prohibición de ocultar el rostro rige desde 1975, ya ha habido condenas: el pasado 4 de mayo, una mujer musulmana tuvo que pagar 500 euros por entrar con burka a una oficina de correos de Novara, en el norte del país (Tomado de *Ámbito Jurídico*, octubre de 2010, p. 8).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes Impresas:

Berlin, I. (1988). *Personal Impressions*. Peter Smith Pub Inc. Citado en Gutiérrez (2006).

Blancarte R. (2006). Gutiérrez, M. (Comp.). *Laicidad y Multiculturalismo: Nuevos desafíos*. En *Multiculturalismo, desafíos y perspectivas* (pp. 148-156). D.F., México: El Colegio de México.

Bobbio, N. (1979). *Libertà. Enciclopedia del Novecento*. Roma, Instituto dell'Enciclopedia Italiana. Citado en Gutiérrez (2006)

Bokser, J. (2006). Gutiérrez, M. (Comp.). *Globalización, Diversidad y Pluralismo*. En *Multiculturalismo, desafíos y perspectivas* (pp. 79-102). D.F., México: El Colegio de México.

Gutiérrez, M. (Comp.) (2006). *Multiculturalismo, desafíos y perspectivas*. D.F., México: El Colegio de México.

Haarscher, G. (1996). *La laïcité. Que sais-je?*. París, Francia. Citado en Gutiérrez (2006).

Kymlicka, W. (1996). *Ciudadanía Multicultural*. Ed. Paidós Ibérica, 303 pp. Barcelona, España: Paidós Ibérica (Original en inglés, 1995).

Kymlicka, W. (2003). *La Política Vernácula: Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. Barcelona, España: Paidós Ibérica (Original en inglés, 2001)

Martuccelli, D. (2006). Gutiérrez, M. (Comp.). *Las contradicciones políticas del Multiculturalism*. En *Multiculturalismo, desafíos y perspectivas* (pp.125-147). D.F., México: El Colegio de México.

Nisbet, R. (1982). *Prejudices: A Philosophical Dictionary*. Harvard University Press.

Norbert, E. (1991). *Deporte y Ocio en el Proceso de la Civilización*. S.I. Fondo de Cultura Económica de España.

Sabine, G. (2006). *Historia de la Teoría Política*. Ciudad de México, México.

Sartori (2001). *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. Madrid, España. Taurus.

Schnapper, D. (1994). *La communauté des citoyens*. París, Francia. Gallimard. Citado en Gutiérrez (2006).

Stavenhagen, R. (2006). Gutiérrez, M. (Comp.). *La presión desde abajo: Derechos Humanos y Multiculturalismo*. En *Multiculturalismo, desafíos y perspectivas* (pp. 213-224). D.F., México: El Colegio de México.

Streberny, A. Mohammadi, A. (1994). *Small media, big revolution: communication, culture, and the iranian revolution*. United States: University of Minnesota Press.

Touraine, A. (1979). *Le pays contre l'État*. París, Francia. Seuil. Citado en Gutiérrez (2006).

Triadafyllidou, A. (2007). *Multiculturalism, Muslims and citizenship: An European approach*. London, England. Routledge

Valencia Villa, H. (2003). *Diccionario de Derechos Humanos*. Madrid, España.

Wieviorka, M. (2006). Gutiérrez, M. (Comp.). *Cultura, Sociedad y Democracia*. En *Multiculturalismo, desafíos y perspectivas* (pp. 25-62). D.F., México: El Colegio de México.

Medios Electrónicos:

(s/a) (2001, Abril). *Pensar el multiculturalismo, Entrevista a Kymlicka*. Iconos Revista de Ciencias Sociales N°10 [en línea]. Flacso-Ecuador. 118-129. Recuperado el 3 de septiembre de 2010 de, <http://www.flacsoandes.org/dspace/bitstream/10469/1779/1/15.%20Di%C3%A1logo.%20Pensar%20en%20el%20multiculturalismo.%20Will%20Kymlicka.pdf>

(s.a) (2004, 28 de enero). *Francia aprueba veto a velo*. BBC Mundo. [En línea]. Año 2004. Recuperado en agosto de 2010 de, http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_3439000/3439483.stm

(s.a) (2004, 02 de septiembre). *Entra en vigor 'ley del velo' en Francia*. EsMas. [En línea]. Año 2004. París, Francia. Recuperado en septiembre de 2010 de, <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/internacionales/389107.html>

(s.a) (2007, 20 de marzo). *Los colegios británicos podrán prohibir a sus alumnas el velo que cubre todo el rostro*. 20minutos.es [En línea]. Año 2007. España. Recuperado el 12 de junio de 2010, de <http://www.20minutos.es/noticia/214107/0/podran/prohibir/velo/>

(s.a) (2010, 11 de mayo). *Francia avanza en la prohibición para usar el velo musulmán en público*. CNN México [En línea]. Año 2010. D.F, México. Recuperado el Martes 11 de Mayo de, 2010 de

<http://mexico.cnn.com/mundo/2010/05/11/francia-avanza-en-la-prohibicion-para-usar-el-velo-musulman-en-publico>

(s.a) (2010, 14 de septiembre). *Francia aprobó ley que prohíbe el velo islámico*. Ambito. [En línea]. Año 2010. Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 14 de septiembre de 2010, de <http://www.ambito.com/noticia.asp?id=542880>

(s.a) (2010, 14 de septiembre). *Senado francés vota sobre prohibición de velo musulmán*. La Tercera [En línea]. Año 2010. Santiago de Chile, Chile. Recuperado el 14 de septiembre de 2010, de <http://latercera.com/noticia/mundo/2010/09/678-291822-9-senado-frances-vota-sobre-prohibicion-de-velo-musulman.shtml>

(s.a) (s.f). *El kipá*. Etimologías. [En línea]. Chile. Recuperado el 14 de septiembre de 2010, de <http://etimologias.dechile.net/?kipa>

(s.a) (s.f). *Legifrance, le service public de la diffusion du droit*. Legifrance [En línea]. Año 2010. París, Francia. Recuperado el 14 de septiembre de 2010, de <http://www.legifrance.gouv.fr/>

Briones, M. (2009). *El uso del velo islámico en Europa. Un conflicto de libertad religiosa y de conciencia especial referencia a Francia, Alemania, Reino Unido, España e Italia*. Revistas UCM, 10, 17, 82. [En línea], Universidad Complutense de Madrid, España. Recuperado de, <http://revistas.ucm.es/der/02120364/articulos/ANDH0909110017A.PDF>

Collins English Dictionary (2009). Complete & Unabridged 10th Edition. [En línea]. Año 2010. Estados Unidos de América. Recuperado en mayo de 2010 de, <http://dictionary.reference.com/browse/niqab>

Diccionario de la lengua española (DRAE) (2001). (22a ed.). (2 vols.). [En línea]. Madrid, España. Recuperado en abril de 2010 de, http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=chador.: Espasa Calpe

Dictionary (2010) 21st Century Lexicon. [En línea]. Año, 2010. Estados Unidos de América. Recuperado en mayo de 2010, de <http://dictionary.reference.com/browse/burqa>

España Verdura, E (2010). *Ensayo de Política Pública en Francia: Prohibición general o parcial del velo integral en el territorio nacional*. Trabajo monográfico, [En línea] Universidad Abat Oliba CEU, Barcelona, España. Recuperado de <http://www.recercat.net/bitstream/2072/67068/1/TR--ESPA%C3%91A-2010.pdf>

Europa Press (2010, 16 de septiembre). El Senado francés ratifica la prohibición del velo integral en los espacios públicos. Webislam. [En línea]. Año 2010. Recuperado el 30 de Septiembre de 2010, de <http://www.webislam.com/?idn=17291>

Habchi, S. (2010) *Francia: diferentes opiniones sobre el velo integral*. Euronews [En línea]. Año 2010. España. Recuperado el 13 de Julio de 2010, de <http://es.euronews.net/2010/07/13/francia-diferentes-opiniones-sobre-el-velo-integral>

Jiménez, A. (2010, 21 de abril). *El Gobierno francés presentará en mayo un proyecto de ley para prohibir el 'burka' en los lugares públicos*. El País [En línea]. Año 2010. Recuperado el 2 de octubre de 2010, de http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Gobierno/frances/presentara/mayo/proyecto/ley/prohibir/burka/lugares/publicos/elpepusoc/20100421elpepusoc_5/Tes

Máiquez, M. (2009). *A Europa se le atraganta su realidad islámica*. 20minutos.es [En línea]. Año 2010. Madrid, España. Recuperado el 10 de Abril de 2010, de <http://www.20minutos.es/noticia/582056/0/islam/europa/claves/>

Máiz, R. (s/f). *Nacionalismo y multiculturalismo: La coexistencia de varias naciones en el interior de un mismo Estado es una prueba elocuente de su libertad*. [En línea]. Recuperado en abril de 2010 de, http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:0NrKKo_7uLgJ:portal.uam.es/portal/page/portal/UAM_ORGANIZATIVO/Departamentos/CienciaPoliticaRelacionesInternacionales/doctorado/Seminarios%2520y%2520cursos%2520de%2520profesores%2520invitados/MaterialesRMaiz/2Ram%C3%B3nM%C3%A1iz%2520NacionalismoMulticulturalismo.doc+Nacionalismo+y+multiculturalismo:+La+coexistencia+de+varias+naciones+en+el+interior+de+un+mismo+Estado+es+una+prueba+elocuente+de+su+libertad&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ve

Martínez, D. (s.f), *¿Será secular la democracia multicultural?*. Universidad de Murcia. [En línea]. Murcia, España. Recuperado el 25 de abril de 2010, de, <http://saavedrafajardo.um.es/WEB/archivos/respublica/Suplementos/001/S001084.pdf>

Monge, Y. (2002, 19 de abril). *Detrás del Velo Negro. Las mujeres musulmanas se debaten entre las aspiraciones de libertad y el sometimiento que exige la tradición.* [En línea]. Recuperado el 12 de Agosto de 2010, de http://www.elpais.com/articulo/internacional/Detras/velo/negro/elpepiint/20020219elpepiint_15/Tes

OPSI Office of Public Sector Information (2006). . *Discrimination on grounds of religion or belief.* [Part of the National archives, En línea]. Recuperado el 13 de Mayo de 2010, de http://www.opsi.gov.uk/acts/acts2006/ukpga_20060003_en_5#pt2-pb1-11g44

Pan. E. (2005). *Islam y Europa.* The New York Times. [En línea]. Recuperado el 14 de Julio de 2010, de http://www.nytimes.com/cfr/international/slot1_071405.html?_r=2&o&scp=6&sq=islam%20and%20Europe.%202005&st=cse

Pérez, E. (2007). *El diálogo intercultural como gestión de la multiculturalidad: un reto por alcanzar.* [En línea]. Recuperado el 12 de Mayo de 2010, de <http://www.fuhem.es/cip-ecosocial/dossier-intercultural/contenido/2%20EL%20DI%20C1LOGO%20INTERCULTURAL.pdf>

Reid, R. (2007, 7 de mayo). *Un chapuzón en Arabia Saudita.* BBC Mundo. [En línea]. Año 2007. Arabia Saudita. Recuperado en septiembre de 2010 de, http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_6630000/6630523.stm

Vargas Llosa. (2003). *El velo islámico*. El país. [En línea]. Año 2003. Madrid, España. Recuperado el 10 de mayo de 2010, de http://www.elpais.com/articulo/opinion/velo/islamico/elpepiopi/20030622elpepiopi_7/Tes

Ventura, M (2006). *Multiculturalismo y Reforma del Estado*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social. [En línea]. Universidad Autónoma del Estado de México. <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/139/13902007.pdf>

ANEXO I

TIPOS DE VELO

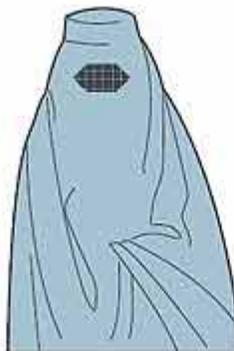
Las prendas tradicionales de la mujer musulmana

HIYAB



El hiyab es un velo característico de las mujeres árabes. Deja libre la cara y muchas mujeres lo llevan como un signo de identidad.

BURKA



Oculto completamente el cuerpo. Una rejilla de tela en los ojos permite que la mujer vea pero no ser vista. Las manos se cubren.

NIQAB



El niqab es una prenda que cubre hasta la rodilla y sólo deja libre los ojos. Se combina con otro velo para los ojos.

SHAYLA



Es un pañuelo largo y rectangular usado en la zona del Golfo Pérsico. Este velo se coloca alrededor de la cabeza.

CHADOR



Usado por mujeres iraníes cuando salen de casa. Cubre todo el cuerpo y puede combinarse con un pañuelo en la cabeza.

ANEXO II

ENTREVISTA REALIZADA A LIONEL PARADISI, CONSEJERO DE COOPERACIÓN Y ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA FRANCESA EN VENEZUELA.

LA ENTREVISTA SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2010

(Versión basada en anotaciones)

Preguntas:

¿Qué impulsó a Francia a tomar, en primer lugar, la decisión de promulgar una ley de prohibición del uso de símbolos religiosos en lugares públicos; y, por qué luego hubo la necesidad de otra ley donde se prohíbe específicamente el ocultamiento del rostro?

¿Cree usted que esta medida puede de alguna manera ir en contra de las hasta ahora desarrolladas teorías acerca del “multiculturalismo”?

¿Opina que la ley de “Disimulación del rostro en espacios públicos” podrá incidir positivamente en lo que respecta a la Seguridad Nacional de Francia?

¿Cuáles serían los costos y beneficios de la ley para Francia?

¿Qué consecuencias considera usted que pueda acarrear esta última ley en su país, bien sea por parte de la comunidad musulmana residente en Francia o, por quienes pretenden ir a Francia en calidad de turistas o emigrantes y cómo se enfrentarían a estas reacciones?

ANEXO III

ENTREVISTA A KYMLICKA. ICONOS REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES

Pensar el multiculturalismo. Entrevista a Will Kymlicka

Filósofo, profesor en la Universidad Queens de Kingston (Canadá), Will Kymlicka es uno de los teóricos más destacados en el ámbito del estudio del multiculturalismo y de los derechos de las culturas minoritarias. Sus trabajos tratan de responder al desafío que constituye la reivindicación de la diferencia étnica y cultural para el liberalismo político clásico. Entre sus numerosos libros, señalemos en particular *Filosofía política contemporánea* (Barcelona, 1995), sobre John Rawls y las teorías de la justicia, y *Ciudadanía multicultural* (Paidós, Barcelona, 1996), que recoge sus aportes sobre el tema del manejo democrático de la diversidad cultural.

Esta entrevista fue publicada en el número 7 de la revista francesa *Mouvements*, que nos autorizó gentilmente a reproducirla.

M: La originalidad de su trabajo consiste en haber logrado conjugar las exigencias universalistas propias de la teoría liberal con las preocupaciones comunitaristas sobre los derechos de las minorías. ¿Cómo se originó su interés teórico por los derechos de las minorías y las políticas del multiculturalismo?

W.K: Crecí en una familia de izquierda liberal. Mi padre, oriundo de Checoslovaquia y cercano al NDP³³, fue uno de los últimos grandes “asimilacionistas” y, por tanto, no hizo ningún esfuerzo para estimular a que me viera a mí mismo como un checo. No tuve ningún interés real sobre los temas de la etnicidad y el nacionalismo hasta la universidad. Me interesaba lo que a la gente de izquierda le ha interesado

³³ New Democracy Party, social-demócrata. Notemos que cuando Will Kymlicka habla de “liberal” o de “liberalismo”, se trata siempre de liberalismo filosófico y político en el sentido anglosajón, perfectamente compatible con una posición social-demócrata en economía.

históricamente: la desigualdad económica. En Oxford, en los años 80, me interesaban las teorías sobre la distribución económica justa: ¿cuáles son las mejores teorías de la justicia distributiva? Y la teoría que encontré, con la que más me apasioné, fue la teoría de la igualdad de recursos de Ronald Dworkin³⁴. Por entonces, Charles Taylor realizó una presentación en la cual argumentaba que el problema con la teoría de Dworkin, particularmente en el contexto canadiense, era que no podía justificar ninguno de los derechos especiales de los pueblos aborígenes o de los quebequeses³⁵. Para mi sorpresa, ¡Dworkin estuvo de acuerdo! Yo quería mostrar que esta teoría igualitaria podría sustentar ciertos derechos especiales de las minorías, no porque me importaran estos derechos –ahora me interesan mucho más– sino porque pensaba que reforzaría la teoría de la justicia distributiva, haciéndola más atractiva para más personas, y más aplicable a un país como Canadá.

Así, empecé a trabajar en la relación existente entre la teoría de la igualdad de Dworkin y los derechos de las minorías, aplicándola a los casos de los aborígenes y de los quebequeses, pero mientras más me enfocaba en el problema, más me daba cuenta que el liberalismo, en su tradición integral, nunca había resuelto de forma satisfactoria el asunto y que esto era de importancia central en muchos países del mundo. Si la democracia liberal pretende implantar sus raíces en Europa del Este, Asia o África, debe plantear, de alguna forma, una respuesta al asunto de las minorías étnicas y nacionales. Mientras más claro veía el panorama, crecía mi interés en tratar de desarrollar una teoría liberal sobre los derechos de las minorías.

M: Cuando usted habla de los derechos de las minorías es fundamentalmente en referencia a las minorías étnicas o nacionales. ¿Qué hay con los derechos de las otras

³⁴ Ver Ronald Dworkin, "What is Equality?" Part I: Equality of Welfare; Part II: Equality of Resources, en *Philosophy and Public Affairs*, No. 10, 1981.

³⁵ Ver Charles Taylor, "Justice after Virtue", en *Philosophical Arguments*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1995

comunidades auto-identificadas, como la comunidad homosexual o lesbiana, entre otras?

W.K: Me concentré en grupos étnicos y nacionales, en parte para mantener las cosas manejables, pero también porque el tema parece haber sido descuidado por la tradición liberal. En contraste, existen lineamientos teóricos liberales claros acerca de la igualdad de los géneros y de la justicia para homosexuales y lesbianas. Es claro que la relación de géneros y las cuestiones de la orientación sexual han sido tratadas sobre la base de viejos hábitos y tradiciones no-liberales, por lo tanto, el objetivo de los liberales es atacar esas tradiciones conservadoras, asegurar una igualdad ciudadana para hombres y mujeres homosexuales a través de fuertes leyes anti-discriminatorias, asegurando, por ejemplo, que parejas homosexuales tengan igual acceso a planes de pensiones u otros beneficios. Todavía existe una batalla política que librar en ese sentido –aunque hemos hecho muchos progresos en Canadá- pero es bastante sencillo derivar esos derechos de la teoría liberal de la justicia. Lo específico del tema étnico y nacionalista era que nadie estaba debatiendo sobre lo que la justicia liberal podría implicar para estos asuntos, y que los liberales estaban realmente divididos en temas tales como los derechos de los indígenas, el multiculturalismo de los inmigrantes y el estatus especial de Quebec. Los liberales progresistas simpatizaban con los grupos étnicos y nacionales discriminados históricamente, pero también tenían una idea de igualdad que parecía estar en conflicto con el tratamiento diferencial. Con frecuencia, los liberales concebían la etnicidad y el nacionalismo como basados en el tradicionalismo conservador y, por lo tanto, se adelantaban a concluir los acuerdos firmados con los indígenas eran parte de una tradición conservadora y, por ende, debíamos deshacernos de ellos.

Cuando empecé a escribir sobre estos temas, la defensa de los derechos de las minorías implicaba argumentar que el liberalismo era, en alguna forma, inadecuado para abordar esos tópicos. Charles Taylor, en cambio, planteaba la defensa de los derechos de las minorías desde su teoría comunitarista. Más allá del hecho que yo

piense que el liberalismo es una buena teoría, tiene sentido estratégico determinar qué clases de derechos de las minorías son consistentes con el liberalismo. El argumento frecuentemente sostenido de “si eres liberal tienes que oponerte a los derechos de las minorías”, y “si crees en los derechos de las minorías, tienes que oponerte al liberalismo”, deja, en nuestra era de hegemonía liberal, a los derechos de las minorías siempre en desventaja.

M: Eso quiere decir, entonces, que el eje del conflicto no es entre los derechos colectivos y los derechos individuales...

W.K: Esa es la presunción generalizada a la que estoy tratando de retar. La presunción era que los liberales creían en los derechos individuales, los derechos de las minorías eran derechos colectivos, ergo, necesitas una teoría colectivista para defender los derechos colectivos y una teoría individualista para defender los derechos individuales. Se ha dado toda una serie de falsas conclusiones como respuesta a esa forma de ver el problema.

Si miramos actualmente a los grupos que exigen derechos para las minorías en Occidente, una abrumadora mayoría comparten los mismos valores liberales de la mayoría social –esto lo sabemos gracias a las encuestas de opinión pública-. No existe literalmente ninguna diferencia estadística entre los quebequeses y otros canadienses anglófonos en asuntos como el disenso, derechos de la mujer, y de los homosexuales, igualdad de oportunidades, etc. Lo mismo ocurre con los catalanes españoles, escoceses e ingleses, flamencos y valones; así como para grupos inmigrantes, aún aquellos provenientes de países no liberales; en un lapso corto –aproximadamente siete años en Canadá-, los inmigrantes han internalizado el consenso liberal democrático y expresan los mismos valores liberales que los ciudadanos nativos. Por tanto, no es cierto que los grupos demandantes de los denominados derechos colectivos, sean más “colectivistas” en su orientación que los miembros de la mayoría –no existe evidencia de ello. Tienen el mismo compromiso con los derechos individuales y con la autonomía que la mayoría- lo que no significa

que no haya elementos conservadores en cada uno de estos grupos, de igual forma como los hay en las mayorías.

Un segundo error surge cuando se pregunta si en realidad se trata de “derechos colectivos”. Muchos de los derechos que persiguen las minorías son, de hecho, ejercidos por los individuos: si a los Sikhs se les permite usar sus turbantes en la RCMP³⁶ (*Royal Canadian Mounted Police*), ¿es eso un derecho colectivo? Es un derecho otorgado a los Sikhs, pero es el individuo el que decide si va a usar su turbante o no. Tan pronto como dices “derechos colectivos”, el cuadro que se presenta es el de un derecho otorgado a un grupo que luego puede imponer sus valores sobre el individuo. Esta no es la forma como muchos de estos derechos funcionan, aún si tomamos aquellos casos en los cuales los derechos no son otorgados a un grupo, el ejemplo más claro –indudablemente, el único que potencialmente amenazaría las libertades individuales- es el del auto-gobierno, aún así, no existe razón, en principio, para que la minoría no se vea sujeta a la misma protección constitucional de los derechos individuales, como lo está la mayoría. Después de todo, el gobierno central es una forma de auto-gobierno para la sociedad como un todo, pero los liberales insisten en que éste debería estar sujeto a las restricciones constitucionales que protegen los derechos de los individuos. No existe razón para no repetir lo mismo a nivel de minorías.

M: Uno de sus últimos libros, *Finding our Way*, es una defensa filosófica del modelo canadiense del multiculturalismo. ¿Qué es lo distinto de la respuesta canadiense al desafío de la ciudadanía multicultural?

W:K: La política multicultural del Canadá fue adoptada en 1971, principalmente como respuesta al pedido de grupos inmigrantes –que al final de la década de los años 60 habían empezado a movilizarse- para que se diera un mayor reconocimiento de su

³⁶ Por una decisión de la Corte Suprema de Canadá, los policías Sikhs pueden usar su turbante tradicional en lugar del sombrero previsto por el reglamento.

contribución a la vida canadiense. Desde 1971 hubo un gran debate sobre si el multiculturalismo no minaba de hecho el éxito histórico alcanzado en el manejo de los inmigrantes. El antecedente es que Canadá –como Estados Unidos, como Australia- ha sido un país construido gracias a la inmigración, y se piensa que históricamente hemos hecho un buen trabajo al tomar inmigrantes de todo el mundo y convertirlos en canadienses, quienes son ahora ciudadanos leales y productivos que contribuyen a la sociedad en general. A la gente le preocupa, de manera comprensible, que el multiculturalismo amanece dramáticamente el éxito obtenido con la inmigración, que pueda fomentar que grupos inmigrantes permanezcan en guetos, desmotivándolos a identificarse con el país como un todo, a interactuar con miembros de otros grupos, a aprender nuestras dos lenguas oficiales. Pero estos debates se han dado en ausencia casi total de evidencia empírica. Ni sus promotores ni sus detractores han ofrecido alguna prueba sobre el impacto de la policía multicultural en la forma cómo los inmigrantes se integran y comportan. *Finding our way* es, ante todo, un intento de ofrecer algunas estadísticas que muestren que los inmigrantes se están integrando a la sociedad canadiense con el mismo éxito de siempre o mejor, u que no existe evidencia alguna que el multiculturalismo haya inhibido su integración; también explico por qué el multiculturalismo ofrece una concepción mejorada sobre el tipo de integración que debemos buscar de los inmigrantes.

Todo lo que ha hecho el multiculturalismo es renegociar los términos de integración, tratar de identificar términos de integración más justos. El objetivo continúa siendo fomentar que los inmigrantes se integren en instituciones comunes que operen un lenguaje común. El multiculturalismo es una política que busca reformar esas instituciones para que así puedan acoger y reflejar de mejor manera la diversidad étnico-cultural de los ciudadanos que participen en ellas. Estas instituciones se organizan inicialmente bajo la premisa de que todos los ciudadanos eran de origen británico o francés, católicos o protestantes, blancos o lo que fuere –y este fue por muchos años el componente demográfico de la población canadiense. Ahora tenemos una población multireligiosa, multiétnica, y las instituciones públicas

necesitan adaptarse para poder cumplir equitativamente con sus funciones, para asegurar que no se discrimine, estigmatice o excluya a los inmigrantes.

La idea básica del multiculturalismo es que las instituciones claves –el sistema político de representación electoral, el sistema legal de las cortes, el sistema educativo, los medios, la burocracia y los mayores empleadores- examinen de una manera justa y sistemática la forma en que organizan su lugar de trabajo, sus símbolos, sus normas de apariencia o de vestimenta, horarios de trabajo y se pregunten ¿qué tipo de reformas permitirían a los inmigrantes participar activa y equitativamente en estas instituciones? Ahora, cuando tenemos cerca de treinta años de experiencia de multiculturalismo, y sabemos que se ha convertido en una forma de vida canadiense bien establecida, las personas por sí mismas, aún sin pensar si están obligadas por los principios específicos del multiculturalismo, saben que si están manejando el departamento de una universidad, un gran almacén o un parque público, deben pensar en la diversidad étnica de las poblaciones a las que sirven, y se preguntan si es que las reglas y prácticas que han heredado del pasado necesitan ser adaptadas para una población de mayor diversidad étnica.

La mayoría de personas, particularmente los jóvenes, consideran el multiculturalismo algo tan canadiense como el hockey sobre hielo. No lo ven como algo controversial –ni siquiera piensan en ello, los canadienses urbanos han sido educados en el multiculturalismo, lo han aprendido en las escuelas -basta que miren a su alrededor en la clase y vean personas de todas partes del mundo. En la medida en que se ha vuelto un hecho tan natural en sus vidas, no perciben al multiculturalismo como un pretexto que permite a ciertos grupos excluirse de un régimen liberal. Es aceptado porque -y en la medida en que- es un compromiso de buena fe de adaptación al interior de instituciones públicas comunes, en una sociedad democrática liberal común. No hay nada en la acción multicultural que pueda permitir a las minorías salirse de los límites de un consenso liberal. Ninguna de las principales organizaciones de inmigrantes ha cuestionado la vigencia del sistema democrático, la Carta de los Derechos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos o las leyes contra la discriminación...

M: ¿Acaso el multiculturalismo permite a las minorías reconocer la universalidad de dichas leyes? ¿No sería una mejor forma de integración ciudadanía lograr que las minorías se perciban a sí mismas como co-autoras de las leyes, para plantearlo en términos de Habermas?

W.K: Aquí está involucrada una dimensión de tiempo. Cuando los inmigrantes están recién llegados, no se perciben a sí mismos como autores de la ley, pero se adaptan a ella. Con el tiempo, descubren sus propios méritos, se dan cuenta que su etnicidad es tolerada por que hay una tolerancia de principio entre los otros grupos. Una de las implicaciones interesantes de la Constitución de 1982 es que muchos grupos inmigrantes se ven ahora co-autores de la Constitución, debido a la cláusula sobre multiculturalismo (sección 27 de la Constitución), por la que lucharon tan arduamente. Consideran que han contribuido a hacer de Canadá un lugar más tolerante; no es que los canadienses fuesen tolerantes y los inmigrantes llegaron y simplemente se beneficiaron de esa tolerancia; los canadienses son tolerantes gracias a que los inmigrantes lucharon arduamente para lograrlo. Y en esa medida se perciben a sí mismos como autores y participantes de una estructura mayor.

M: ¿Por qué, entonces, los canadienses han perdido confianza en su exitosa experiencia histórica, tal como usted lo sugiere?

W.K: en cierto sentido, es casi un debate totalmente teórico. La gente –con frecuencia los intelectuales- tiene una imagen negativa del multiculturalismo como promotor de “guettización”, de fundamentalismo, como una obsesión con la etnicidad, etc. Y como a ellos no les gusta esta imagen, critican la política que según ellos fomenta esa imagen. Pero el hecho es que aún si mañana el gobierno federal aboliese la política multicultural, la gente que administra las instituciones públicas continuaría actuando de la misma manera, porque es inevitable, porque funciona.

M: al defender el multiculturalismo “porque funciona” ¿no se coloca usted en una

posición puramente pragmática, dejando a sus detractores el monopolio terreno normativo?

W.K: Lo que estoy sugiriendo es que los críticos del multiculturalismo plantean que es errado e inapropiado tratar de forma diferente a las personas basándose en su etnicidad o religión y elevan ese argumento a un postulado normativo. Por lo tanto, están opuestos a la política de la diferencia. Lo que yo argumento es que, en realidad, ellos no creen eso, por eso digo que es un debate epifenomenal, más bien abstracto. Ellos critican el multiculturalismo porque tienen una imagen mental de un país dividido en guettos raciales de personas que no tienen nada en común entre sí, que desconfían unos de otros, que no interactúa, que no se casan entre ellos y así sucesivamente. Tienen razón de temer esa imagen, pero articulan este temor bajo la forma de un principio abstracto, es decir, “no deberíamos tratar a las personas de manera diferente por su condición étnica o religiosa”. De cualquier modo, creo que después de reflexionar, la mayoría de críticos reconocerían que de hecho las instituciones públicas deben adaptarse a la diversidad de sus poblaciones. Si es que usted les muestra que estas adaptaciones no conducen a esa imagen de grupos “guettizados”, que se odian entre sí, sino que más bien contribuyen a una mayor integración e interacción, y a un mayor sentido de participación en la vida pública, entonces ya no lo objetarán. Por supuesto que en muchas ocasiones el tratamiento diferencial de grupos ha llevado a una jerarquización entre ellos –un caso clásico sería Sudáfrica, donde el tratamiento diferencial privilegió a un grupo y estigmatizó al otro; lo que fundamentalmente nos concierne a todos nosotros son ciertos principios: el valor y la dignidad de todas las personas es igualdad de respeto y de consideración, como lo formuló Ronald Dworkin y esto incluye ciertos derechos civiles y políticos básicos, así como un respeto elemental entre las personas. La presunción de que la mejor manera de eliminar las desigualdades de estatus entre grupos es evitando la diferenciación entre ellos, hay que considerarla de manera empírica y contextual. Con frecuencia, las viejas formas de tratar el tema, aquellas que no reconocían diferencias, sustentaban las desigualdades de estatus entre grupos, mientras que las

nuevas formas de reconocimiento cultural reducen estas desigualdades. Pero no debemos elevar esto hasta el nivel de principios morales fundamentales.

M: ¿Cómo se expresa esta controversia sobre el multiculturalismo en el debate entre derecha e izquierda?

W.K: Una de las facetas más relevantes de este debate es que tanto la izquierda como la derecha –ciertamente es así en Canadá y en otros países también- han compartido las mismas preocupaciones acerca del multiculturalismo y los derechos de las minorías. Los social-demócratas de todo el mundo han postulado tradicionalmente gobiernos centrales fuertes, lo que con frecuencia implica limitar el poder de los gobiernos locales y regionales que históricamente han sido más sensibles a la diversidad étnica. Los gobiernos centrales suelen lograr la igualdad a través de un sistema nacional uniforme de educación, política social, atención médica y pensiones. Muchas personas en la izquierda han relacionado la igualdad con el poder del gobierno central, como una manera para imponer estándares nacionales uniformes, percibiendo el multiculturalismo y los derechos de las minorías como una amenaza a la igualdad y al concepto de ciudadanía uniforme. La postura de la izquierda ha tomado dos formas: la primera, aún cuando el multiculturalismo o los derechos minoritarios sean algo bueno en sí mismo, constituyen de todos modos una distracción del asunto de fondo, que es la desigualdad económica y de clase; por lo tanto, deberíamos fomentar en la gente la idea de la lucha de clases como central a su identidad, más que la etnicidad o la religión; la segunda razón esgrimida ha sido que los derechos de las minorías simplemente son malos porque la base de la igualdad es un tipo de nacionalismo de estado sustentado en la uniformidad y homogenización.

La derecha también se opone con fuerza a los derechos de las minorías, principalmente porque los percibe como desestabilizadores y fragmentadores. En los EE.UU., tienden a volverse apocalípticos: si a las personas se les permite mantener un fuerte sentido de identidad étnica, ésta se da a expensas de la identidad americana, como si uno aumentara su compromiso hacia EE.UU. a expensas del compromiso con

su origen étnico. Pero no existe evidencia de ese supuesto en la experiencia de los inmigrantes de América del Norte. Ahora se dispone de una amplia información de encuestas sobre identidades y lealtades, y simplemente no hay una correlación entre la fuerza de la identidad étnica de las personas y su lealtad al país como un todo.

M: El argumento que con frecuencia emplea la izquierda es que existe una correlación entre el desequilibrio económico y la pertenencia a un grupo minoritario – un ejemplo flagrante de los cual son los pueblos indígenas de Canadá. ¿Hasta qué punto puede contribuir el multiculturalismo en la resolución de este problema?

W.K: en su forma original, cuando fue promulgado en 1971, el multiculturalismo ignoraba estos aspectos de desigualdad económica. Y esto se debía a que a finales de los años 60, los grupos que los demandaban eran grupos de inmigrantes blancos –los ucranianos, los italianos, los escandinavos- que ya eran económicamente exitosos en Canadá. Ellos querían el respeto a su etnicidad; no necesitaban igualdad de oportunidades porque ya la tenían. Estos eran los grupos más antiguos de inmigrantes que empezaron a llegar a Canadá desde principios de siglo hasta los años 50. A principios de la década del 60, tuvimos una nueva ola de inmigración, principalmente no blanca, que enfrenta ciertas desigualdades económicas y ciertas formas de discriminación racial. Tan pronto como fue adoptada la nueva política cambiaron sus contenidos para incluir temas como discriminación e igualdad de oportunidades. Por lo tanto, existe un gran componente antirracista en el programa multicultural: para las personas es muy fácil efectuar reclamos en contra de sus arrendatarios, empleadores, etc., por casos de discriminación en base a raza, religión, género u orientación sexual. Es parte de este ethos multicultural más amplio: que el Estado tenga una función apropiada en la activa identificación y eliminación de la discriminación “privada” no estatal. El resultado es que hoy en Canadá los inmigrantes, cualesquiera que fuere su raza o religión, son sujetos de menor discriminación que en cualquier momento del pasado.

M: Usted distingue entre “minorías etno-culturales” y “naciones minoritarias”, tales como los aborígenes canadienses y los quebequenses. ¿La cuestión de la autonomía de Quebec dentro del contexto del federalismo canadiense es casi paradigmática?

W.K: En Canadá tendemos a pensar que el caso de Quebec es único, pero conforme uno mira alrededor del mundo, empieza a ver todo tipo de casos análogos. Por cualquier razón, las minorías nacionales –esto es, grupos que se ven a sí mismos como naciones dentro de un Estado mayor- tienen un profundo compromiso de mantenerse a sí mismos como sociedades distintas, con un poder de auto-gobierno sustancial, con sus propias instituciones públicas sobre su propio territorio histórico y operando en su propia lengua. Con la posible excepción de Suiza, a ningún país le gustaba la idea de contar con una minoría nacionalista poderosa de forma permanente, politizada, movilizadora y ferozmente defensiva de sus derechos lingüísticos y culturales, y de su poder político. La mayoría de países, incluyendo a Canadá, han tratado de asimilar esas minorías nacionales. Canadá intentó –a finales del siglo XVIII y luego nuevamente en el XIX- de lograr que los francófonos se asimilaran a la comunidad anglófona. Lo que hemos aprendido en todo este tiempo es que ellos no desaparecerán; o al menos que la única forma en que ellos podrían desaparecería a través de niveles extraordinariamente altos de coerción –lo que implicaría una completa violación de nuestros principios liberales y democráticos.

Podríamos, y quizá deberíamos plantearnos desde una perspectiva normativo-teórica la siguiente pregunta: “¿Sería el mundo un lugar mejor si las personas no tuvieran esta arraigada tendencia a la lucha para mantener su identidad nacional?” quisiera insistir sobre dos puntos: primero, las mayorías están tenazmente comprometidas con sus identidades nacionales como las minorías; así que sería un poco engañoso decir, en el caso canadiense o en el español, que los quebequenses y los catalanes tienen un arraigado y profundo, y a la vez irracional, compromiso con su identidad nacional, mientras las mayorías son cosmopolitas.

Las mayorías también se preocupan de tener sus propias instituciones públicas

operando en sus propias formas de autonomía y auto-gobierno (por supuesto que no tienen que preocuparse tanto por ello ya que como son mayoría nadie está tratando de arrebatárselas). Podríamos, filosofando un poco, desear que ni las mayorías ni las minorías tuvieran esta tenaz característica. Pero el hecho es que ambas la tienen. Y si vamos a permitir que la mayoría satisfaga este interés particular, entonces pienso que como principio de justicia deberíamos hacer lo mismo por las minorías.

Segundo: al ser confrontados con el nacionalismo- ya sea de minoría o de mayoría- los valores democrático liberales necesitan realizar una “selección estratégica”. Podemos invertir todas nuestras energías en lograr que la gente supere éste énfasis sobre la identidad y la cultura nacional, o podemos invertir nuestra energía en la liberalización y democratización de los liberalismos que vemos alrededor del mundo. Esta es una selección que debemos hacer en el mundo real. En el caso de los quebequenses, al menos en un futuro previsible, es poco probable pensar que dejarán de darle importancia política a su identidad nacional. El problema, entonces, aparece claro.

Ahora, si retomamos a nuestra reflexión filosófica y nos preguntamos si sería mejor dejar completamente de lado el nacionalismo, mi respuesta es ambivalente: si las personas se volvieran más solidarias con otras naciones porque deja de importarles su identidad nacional, tanto que estuviesen incluso dispuestos a hacer sacrificios para combatir las desigualdades internacionales- y me refiero a las grandes y obscenas desigualdades que existen en nuestro mundo entonces esta sería una razón muy poderosa para cuestionarlas. Pero si dejamos de lado el tema de la justicia distributiva entre países, yo no veo razón alguna para preferir a los grandes países sobre los pequeños, a los estado unitarios sobre los federales, al liberalismo cosmopolita sobre el liberalismo nacional.

M: Sin embargo, en lo que respeta a Quebec usted ha argumentado no a favor de su soberanía nacional absoluta, sino más bien por un federalismo renovado...

W.K: Este es un hecho contingente, no un principio filosófico. Por ejemplo, aún antes

de los bombardeos de la OTAN siempre apoyé la causa de un Kosovo independiente porque los kosovares nunca tuvieron identificación alguna sobre Serbia. Fueron parte de Serbia algunos de ellos tenían alianzas con Yugoslavia, pero nunca con Serbia. Fueron parte de Serbia por un acto de coerción. El caso de Quebec es más complicado, así como los de Escocia, Cataluña y Flandes, porque dentro de todas esas minorías hay muchas personas que sienten un fuerte sentido de pertenencia a un país mayor. Inicialmente fue un caso de conquista –los ingleses sobre los franceses- pero, a lo largo de los últimos doscientos años, muchos quebequenses han cooperado con los canadienses anglófonos para construir juntos un proyecto llamado Canadá. Lo que tenemos en Quebec tiene derecho a decidir por sí mismo si pertenece a Canadá, y ambas creen que tienen derecho al reconocimiento como nación dentro del contexto canadiense. Los federalistas argumentan que el sistema de federalismo canadiense reformado, podría satisfacer su deseo de reconocimiento y auto-gobierno nacional, al mismo tiempo que protegería arraigado deseo de muchos quebequenses de apego a Canadá. Los separatistas no solamente están pidiendo reconocimiento; están tratando de persuadir a sus propios ciudadanos de dejar de identificarse con Canadá –y yo cuestiono eso, ya que al hacerlo están negando una parte de su propia identidad.

M: Si “la verdadera base de la unidad social no son los valores compartidos, sino la identidad común”, tal como usted escribe, entonces, lo que definiría a la unidad canadiense sería la presencia de un diálogo continuo y distintivamente canadiense. Pero ¿no tendría que ser un diálogo bilingüe? ¿No está el bilingüismo en el centro de este proyecto canadiense?

W.K: Permítame dar un paso atrás: la visión de Trudeau para Canadá es la de un país bilingüe de mar a mar, de tal forma que donde quiera que usted vaya, debería ser capaz de llevar consigo sus derechos lingüísticos –acceso a los servicios del gobierno, educación y medios en cualquiera de los dos idiomas oficiales. Filosóficamente, esto suena muy bien. Pero en la práctica, donde quiera que ha sido intentado, el resultado final con el tiempo es que el lenguaje de la mayoría desplaza al de la minoría. La

realidad es que los francófonos fuera de Quebec, aún cuando lleven sus derechos lingüísticos consigo, no están en posibilidad de utilizarlos en su vida cotidiana porque pueden ser una o dos familias francófonas entre diez mil familias anglófonas.

Así que este modelo de bilingüismo simplemente falló en hacer viable para los francófonos llevar una vida genuinamente francófona fuera de Quebec (o a lo largo de las franjas de Ontario y New Brunswick, en la frontera de Quebec). Mientras que lo inverso no era cierto, pues históricamente ya existía una comunidad angloparlante en Quebec, y más aún porque vivimos rodeados por los angloparlantes de Norteamérica. Y si esto es cierto para los canadienses también lo es para los inmigrantes anglófonos que se mudaron a Quebec. Las proyecciones demográficas sugieren que con el tiempo, los francófonos se convertirán en una minoría en Montreal primero y luego en todo Quebec.

M: Paradójicamente, usted parece pedir a los ingleses que dejen de identificarse con Quebec como una parte del proyecto pan-canadiense. ¿Será la ausencia de un nacionalismo específico de los angloparlantes que les impide aceptar el nacionalismo francoparlante de los quebequenses?

W.K: No estoy pidiendo a los canadienses angloparlantes dejen de identificarse con Quebec, sino más bien que piensen que es una nación francoparlante. El hecho es que, para los francófonos, Quebec es y continuará siéndole corazón de su comunidad lingüística y el protector de sus intereses. La visión de Trudeau se centraba en lograr que los quebequenses viesan el Estado Federal, más que a Quebec, como el protector de sus intereses, logrando que se identifiquen con Canadá como un todo más que con Quebec como su tierra natal. Como visión, es mitad maquiavélica, mitad utópica. La parte maquiavélica es que intentaba, de forma muy manipuladora, subvertir el nacionalismo de Quebec. Pero estaba atacada con la muy liberal y utópica idea de que las personas deberían tener la capacidad de trasladarse a donde quiera en el país llevando consigo sus derechos lingüísticos. Aunque estoy en desacuerdo con Charles Taylor, en casi todo coincido completamente con su argumento de que Quebec busca

reconocimiento. No será suficiente para el Canadá inglés, una vez obtenido el sí en un futuro referéndum, que acepte aún a regañadientes el reconocimiento de un Quebec distinto –porque eso no sería reconocimiento. Lo que se necesita es una forma de federalismo asimétrico, que otorgue un derecho desproporcionadamente mayor a los francófonos fuera de Quebec, que a los anglófonos dentro de Quebec, un desbalance requerido para tratar con el desequilibrio real que se da en la práctica y compensarlo.

M: ¿No existe un problema en términos de la repartición equitativa de poder en el tipo de Estado Federal, binacional, asimétrico, que usted está proponiendo?

W.K: Este es un asunto que los estados multinacionales alrededor del mundo han manejado a través de la negociación. Por ejemplo, si Quebec tuviera más poder que otras provincias como parte de un federalismo asimétrico, la otra cara de la moneda sería que sus miembros en el parlamento no deberían votar sobre asuntos que no se apliquen a Quebec. Cuando se cuestiona el estatus especial para las minorías nacionales, siempre está presente la acusación que en lugar de protegerlos de las desventajas y otorgarles igualdad se les concede privilegios especiales. Y una vez más, esto se plantea en la forma de principios absolutos: todo estatus especial es necesariamente un privilegio. Como principio general es irracional; existen diferentes formas de estatus especial que no otorgan privilegios a los grupos, sino más bien los protegen de desventajas o desigualdades. Siempre existe el potencial de que ciertos tipos de estatus o derechos especiales podrían permitir que la minoría tuviera genuinos privilegios y ventajas que otros pueblos no tendrían. En ese caso, tenemos que identificar cuál es el peligro y la forma más factible y efectiva de inhibirlo. Por ejemplo, las minorías nacionales deberían tener derecho a vetar ciertos cambios constitucionales esenciales que podrían afectar su estatus, su derecho al autogobierno, o al lenguaje; pero por supuesto que no tendrán derecho a vetar cualquier cosa, porque de otra forma podrían utilizarlo constantemente como una forma de chantaje para obtener más y más.

M: Una de las críticas que se hace a su visión la resume Richard Wolin en un número reciente de *Dissent* (invierno 1997) quien alega que usted “subestima la contradicción potencial entre la autonomía moral y las identidades culturales particulares” y que su definición de cultura es muy estática.

W.K: ¡Tengo la crítica opuesta de parte de los comunitaristas! Ellos plantean que el concepto de cultura que utilizo es demasiado superficial (*thin*) y flexible. La definición de cultura societal con la que trabajo se basa en la idea de que las instituciones comunes operan bajo un lenguaje común. Claro que no es la noción etnográfica “densa” (*thick*) de cultura utilizada por los antropólogos para hablar sobre hábitos específicos, rituales, estilos de vida y tradiciones.

Mi visión es que se puede tener un cambio completo en la cultura etnográfica densa: la gente puede abandonar sus rituales religiosos, comidas tradicionales, vestimenta y forma de esparcimiento completamente, y continuar participando en las mismas instituciones comunes bajo un lenguaje común. Decir que el Estado tiene un interés en integrar a los ciudadanos dentro de una cultura societal, y permitir que esa cultura societal se perpetúe a lo largo del tiempo, es perfectamente compatible con la aceptación de cambios radicales en la cultura etnográfica densa. Las prácticas culturales, religiosas, económicas o sexuales particulares están siendo continuamente debatidas, modificadas y abandonadas conforme se inventan nuevas. Como liberal, no tengo el más mínimo interés en congelar o inhibir dicho proceso. No tengo apego alguno a las tradiciones. Una de las cosas que molesta a los comunitaristas es que aplaudo la *Révolution Tranquille* de los años sesenta, en el curso de la cual, en un lapso de diez años, los quebequenses han repudiado gran parte de su forma de vida tradicional. De esta forma, esa cultura etnográfica densa del Quebec tradicional – basada en la Iglesia Católica, en la vida rural, en formas de asociaciones conservadoras y clericales como la “*Union Nationale*”...- prácticamente ha desaparecido debido a que las personas encontraron opciones. Mi concepto de cultura societal permite un amplio margen de maniobra con respecto a la reproducción de las

prácticas culturales tradicionales, y espero que muchas de ellas sean debatidas, retadas, revisadas o abandonadas. En este sentido es una concepción dinámica.

Sin embargo, por otro lado, sí es “estática” con relación a la idea de que las sociedades políticas del mundo moderno, en el pasado reciente y hacia el futuro previsible, tengan como uno de sus objetivos legítimos la estabilización de la cultural societal. Esto es, la estabilización del funcionamiento de las instituciones públicas comunes operando bajo un mismo idioma. Los valores liberales de libertad e igualdad dependen de la existencia esencial de este juego de instituciones públicas dentro de las cuales las personas tienen libertad y a las cuales tienen igual acceso; por lo tanto, la primera obligación de la democracia liberal es garantizar que los ciudadanos tengan libre e igual acceso a las instituciones de lo que yo llamo cultura societal.

M: Se dice a veces que el liberalismo nunca ha sido tan atacado por todos lados y que su pretensión de proveer una “metanarración” legitimadora de la modernidad está en ruinas.

W.K: En la realidad, yo tengo la perspectiva opuesta. El liberalismo domina tanto el discurso público que ni siquiera lo notamos. Creo que, en las democracias occidentales, hay casi un consenso universal sobre los valores liberales básicos: democracia representativa, derechos civiles y políticos, igualdad de oportunidades. Las ideas liberales son tan hegemónicas que cualquier ideología que las cuestione defendiendo la superioridad de la raza blanca, por ejemplo, o formas de gobierno teocrático- es inmediatamente tachada de fundamentalismo o extremismo. Esta hegemonía del liberalismo no se refleja sólo en el discurso público sino también en las leyes. Lo que veo dentro de las democracias occidentales, es una poderosa evolución hacia una más firme protección jurídica de los valores liberales esenciales. No existe otra ideología política que tenga un ápice de credibilidad en la mayoría de las democracias occidentales (al menos en cuanto a su conflicto con estos valores liberales). En este sentido, no llama mayormente la atención pública el ser liberal, ya que la gente no proclama una nueva voz o idea cuando los valores que uno defiende

son tan familiares y se dan por sentado.

M: El marxismo clásico nunca tuvo una teoría de la justicia o en el mejor de los casos era implícita. Lo que el marxismo si tuvo, empero fue una teoría de la injusticia. ¿No sería una debilidad de la teoría liberal no tomar en cuenta de alguna forma a las fuerzas y las estructuras sociales que producen la injusticia?. En su libro *Contemporary Political Philosophy*, usted escribe que “los marxistas pretenden defender la unidad entre teoría y práctica, pero que su teoría traiciona su práctica... Una genuina unidad de teoría y práctica requeriría de una mayor unión entre la igualdad liberal y el marxismo”.

W.K: Creo que aquí hay dos objetivos distintos. El liberalismo, en mi opinión, es sobre todo una teoría sobre los valores o principios fundamentales que deberían guiar las sociedades democráticas: autonomía individual, justicia social y democracia política. Claro que, para poder aplicar estos principios, necesitamos saber más o menos cuales son “las fuerzas y las estructuras sociales que producen la injusticia” las que obstaculizan la realización de los valores liberales. Sin embargo, los liberales no deberían descuidar ninguna de las tradiciones de análisis social, desde el análisis de clase marxista hasta la teoría económica de la elección pública, pasando por las teorías foucaultianas del poder y del discurso. Uno de los problemas del marxismo no es sólo que carece de una teoría normativa de la justicia, sino que tiene un apego exclusivo a una explicación estrecha y unilateral de “ la fuerzas y las estructuras sociales que producen la injusticia”. Creo que el liberalismo debe ser más ecléctico.

M: Adaptarse a la diversidad es una cosa, pero la adaptación tiene sus límites. El multiculturalismo puede chocarse puede chocarse con los límites de la tolerancia posible –en la educación pública, por ejemplo.

W.K: En el lenguaje de Rawls, soy un liberal en el sentido “amplio” (comprehensiva), no sólo un liberal “político”. Creo que es una función legítima del

Estado promover la autonomía de los ciudadanos y proteger la de los niños. La cuestión es: ¿Cuál es la forma apropiada para que un Estado liberal garantice que los niños adquieran la capacidad de formar sus propias convicciones y actúen consecuentemente en una sociedad liberal?. El objetivo de la educación liberal es garantizar que los niños se conviertan en adultos competentes y autónomos a través del desarrollo de sus capacidades de razonamiento, exponiéndolos a y mostrándoles otras formas de vida, otros puntos de vista, para proveerles de las herramientas intelectuales y el autorrespeto que les permita no verse atemorizados por las formas de vida de otras personas, ser capaces de pensar sobre ellos en una forma razonable e inteligente, y tener la seguridad para poder actuar en base a eso.

Existe un debate en Canadá acerca de si debe o no haber escuelas especiales para gente de color (black focus) en Toronto. No serían exclusivamente para gente de color, sino literalmente enfocadas a ellos; esto incluiría la contratación de un número desproporcionadamente alto de profesores negros, estudios curriculares en su mayoría centrados sobre temas de la cultura negra y la mayoría de los estudiantes, sin duda, serían negros. Mi perspectiva ha sido: si es que funciona, está bien, y si no, hay que desecharlo. Sobre este tema tengo un principio: las personas deben tener igual acceso a una educación que les provea de los conocimientos necesarios para destacar en la sociedad y ser ciudadanos autónomos.

Soy completamente flexible en cuanto a la forma de llegar de ese objetivo y estoy dispuesto a negociar y a hacer compromisos acerca de los detalles.

M: Usted cuidadosamente evita usar el término “comunidad”, prefiere hablar de “grupo” por ser un término de valor neutral...

W.K: Es fundamental para la teoría liberal de los derechos de las minorías que reconozcamos y recalquemos que los grupos étnicos y nacionales son internamente diversos, esto es, que los miembros individuales de los grupos minoritarios tengan el derecho y la libertad de decidir por sí mismos qué hacer con su herencia cultural. Habrá individuos dentro de un grupo que estarán en desacuerdo sobre el valor de las

diferentes prácticas o la legitimidad de las diferentes autoridades. Todo individuo tendrá derecho a expresar públicamente sus puntos de vista, discrepar con la autoridad y separarse si así lo desea. Si no esperamos que la sociedad mayoritaria sea una comunidad calurosa y solidaria con una visión común de la felicidad y de los valores ¿por qué esperar que las minorías no sean tan divididas y polifónicas como la sociedad mayoritaria?

M: El modelo “multiculturalista” que usted defiende es casi diametralmente opuesto al modelo francés de integración republicana.

W.K: puede ser que el modelo francés sea válido para el caso de Francia, pero ha tenido una influencia muy perniciosa en otros países. Actualmente estoy escribiendo un libro sobre relaciones étnicas en Europa del Este. Algunos países de esa región tomaron el modelo francés de manejo de las relaciones étnicas. Y el resultado ha sido catastrófico. El modelo de una República unitaria e indivisible, con una ciudadanía unitaria y ciega ante la diferencia cultural, es una receta para el fracaso. Rumania ha sido fuertemente influenciada por Francia y ha adoptado la retórica del republicanismo francés con una fuerte centralización del poder en Bucarest, un concepto de nación excesivamente homogéneo y uniforme, y un rechazo radical a la autonomía de los gobiernos locales, en particular la autonomía de la minoría húngara de Transilvania. Eso agudizó los conflictos étnicos y obstaculizó el desarrollo de la sociedad civil y de la democracia.

En la misma Francia, históricamente, el modelo republicano jacobino solo funcionó sustentado por medidas represivas injustas en contra de las minorías lingüísticas. Si Francia hubiese adoptado políticas justas con relación a los vascos, los Bretones, etc., hubiese tenido que desarrollar alguna forma de poder compartido-federalismo, autonomías o “consociativismo” de tipo belga. En vez de percibir sus minorías como obstáculos al modelo de ciudadanía “republicanas” de tipo francés, los países de Europa del Este necesitan pensar en sí mismos como estados multinacionales.

Ahora bien, no se puede negar que el modelo republicano francés haya tenido un cierto éxito para integrar los inmigrantes, y comparto la legítima preocupación por la igualdad con aquellos que defienden el modelo republicano. Pero a mi entender, el impacto de las políticas multiculturales sobre la igualdad entre los grupos, sus oportunidades de vida, su participación política es una cuestión empírica. Es perfectamente apropiado que los inmigrantes se vean a sí mismos como franceses, que desarrollen un apego hacia Francia como país y que participen en las instituciones francesas comunes. En Canadá, hemos descubierto que podemos alcanzar en modo más eficiente estas mismas metas adaptando las instituciones públicas de tal forma que puedan reconocer explícitamente y manejar esta diversidad étnica. No sé si eso funcionaría en Francia, pero el multiculturalismo no impide para nada que los inmigrantes sean protegidos contra la discriminación y que se les otorga el derecho a la ciudadanía. Deberíamos tener la suficiente confianza en nuestras instituciones liberales democráticas como para no creer que sea necesario inculcar un concepto homogéneo de identidad y ciudadanía para asegurar una integración satisfactoria de los inmigrantes. Nos podemos ofrecer el lujo de ser tolerantes de la diversidad. En ningún país occidental, los inmigrantes han representado una amenaza a la libertad democrática. La distancia cultural entre los inmigrantes musulmanes y la mayoría de los europeos no es más grande de lo que fue hace un siglo entre los católicos irlandeses y la mayoría blanca protestante de EE.UU. de una forma u otra los inmigrantes se van a integrar. La pregunta es: ¿Cuál es la forma menos conflictiva y más mutuamente respetuosa?. Atrincherarse al abrigo de prácticas e instituciones seculares como si fueran sagradas es absurdo.

Cuando la adopción de reformas multiculturales no representa una amenaza a nuestros valores liberales fundamentales –democracia, protección de los derechos individuales, igual dignidad de todos los pueblos, razas y religiones-, nos podemos permitir ser flexibles, creativos y atentos al éxito o al fracaso de otros países y otros modelos.